



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 22 de Abril de 2009

No. 73

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Instituto Cultural Rubén Darío de Nicaragua (ICRDN)	2222
Estatutos Asociación Ministerio Evangélico Internacional Eben-Ezer: Hasta aquí nos ayudó Jehová	2224
Convocatoria Pedido de Propuestas	2228

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 006-2009	2229
Resolución Ministerial No. 007-2009	2230

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 18-2009	2231
Licitación por Registro No. 19-2009	2231
Licitación por Registro No. 20-2009	2231
Autorizaciones de Centros de Estudios	2233
Resolución No. 005-2009	2233
Resolución No. 006-2009	2234

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública LP 19-02-2009	2235
Licitación Pública LP 20-02-2009	2235

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 401-2009	2236
Resolución No. 402-2009	2236
Resolución No. 403-2009	2236

Resolución No. 404-2009	2236
Resolución No. 405-2009	2237

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 005-2007	2237
Resolución Administrativa No. 065-2008	2240
Resolución Administrativa No. 107-2008	2240
Resolución Administrativa No. 133-2008	2241
Resolución Administrativa No. 159-2008	2242
Resolución Administrativa No. 394-2008	2242
Resolución Administrativa No. 577-2008	2244

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación	2244
---------------------------	------

ASOCIACION DE MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DEL NORTE

Plan General de Adquisiciones	2244
-------------------------------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Somotillo

Plan General de Adquisiciones	2246
-------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	2248
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta	2252
---------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4484 - M. 8046178 - Valor C\$ 1,110.00

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO CULTURAL
RUBEN DARIO DE NICARAGUA (ICRDN)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos dos (4302), del folio número ciento siete al folio número ciento catorce (107-114), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA" (ICRDN)** Conforme autorización de Resolución del tres de Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Trece (13), Protocolizado por el Licenciado Domingo Santiago Calderón Chevez, el día quince de febrero del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS. CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO 1: NATURALEZA. La naturaleza de la Asociación es de carácter civil, no gubernamental, autónomo e independiente, sin ánimo de lucro. ARTÍCULO 2: DENOMINACIÓN. La Asociación sin Fines de Lucro, será denominada INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA, también podrá ser identificada para todos sus efectos como ICRDN, en todas sus documentaciones, correspondencia, propagandas y en todo acto de acorde a sus objetivos y fines. ARTÍCULO 3: DOMICILIO. La Asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, tendrá su domicilio en la CIUDAD DE LEON, Departamento de León; pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la República de Nicaragua, o en el extranjero. ARTÍCULO 4: DURACIÓN. La duración de la Asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, es de tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES Y OBJETIVO. ARTÍCULO 5: La Asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, tiene los siguientes fines y objetivos: A) Desarrollar e impulsar la cultura en el ámbito local, nacional e internacional. B) Identificar, formular, presentar, evaluar y asesorar proyectos y programas de desarrollo del pensamiento Dariano. C) promover y difundir en todos los niveles educativos en el ámbito local, nacional e internacional la obra de Rubén Darío. D) Servir de enlace entre instituciones y organismos no gubernamentales y gubernamentales, empresas privadas, públicas, nacionales e internacionales que tengan como fin el desarrollo y promoción de la Obra de Rubén Darío. E) Solicitar apoyo a todas las instituciones; Privadas, públicas, organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales o jurídicas nacionales e Internacionales para desarrollar y difundir toda la obra inmortal de Rubén Darío, F) desarrollar simposios, congresos y todo tipo de evento que permita dar a conocer y fomentar el estudio de la obra de Rubén Darío. G) Usar todos los medios tecnológicos y científicos disponibles para el desarrollo, promoción y difusión de la obra de Rubén Darío. CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 6. Para ser miembro de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, se requiere: a) Ser Nicaragüense naturalizado y / o residente en el país. b) Haber cumplido veintiún años los varones; y dieciocho años las mujeres. c-) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. d-) Estar dispuesto a trabajar en pro de desarrollar, difundir y promover la obra de RUBEN DARIO únicamente con el ánimo altruista sin fin de lucro que

caracteriza a los miembros de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN. ARTÍCULO 7. Los miembros de la Asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, se clasifican de acuerdo a tres parámetros: Miembros fundadores; Miembros Asociados; y Miembros honoríficos. Serán miembros fundadores: los que suscriban el acta constitutiva y los presentes Estatutos. Miembros Asociados: son aquellos que son propuestos a la Asamblea General y admitidos por mayoría con posterioridad a la constitución de la misma, así como aquellos que soliciten su ingreso. Miembros Honoríficos: son aquellos que la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o uno de sus miembros elige con ese honroso título, por valioso servicio que hubiese prestado a la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, a la sociedad y que sea ejemplo en la comunidad, sea considerado honorable dentro de la de la Ciudad, Departamento, país y en el extranjero. Se considerarán miembros activos de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, a todos los firmantes y las personas jurídicas o naturales que sean presentadas a la Asamblea General y aprobada por la mayoría de los miembros de ésta. ARTÍCULO 8. La propuesta de nuevos miembros tendrá que hacerse a través de la Junta Directiva, quien a su vez someterá la propuesta a su aprobación en sesión de Asamblea General de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN. ARTÍCULO 9. La Junta Directiva a través de la secretaría llevará un libro de control y registro de los miembros, el cual debe de contener la información básica necesaria de cada uno de los miembros. ARTÍCULO 10. Aquellos que habiendo sido miembros de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, hubieren incurrido en actos contrarios a la moral, a las buenas costumbres o hubieran quebrantado los Estatutos y Reglamentos podrán ser expulsados y no ser aceptados como miembros y ni siquiera se les aceptará solicitud de ingreso. ARTÍCULO 11. SON DEBERES de los miembros de la asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, los siguientes: a-) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como cualquier otra actividad que convoque la Junta Directiva o sus órganos de Dirección. b-) Asumir y cumplir con las responsabilidades que se le asigne tanto por la Asamblea, Junta directiva o cualquier otro órgano de dirección del ICRDN. c-) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Escritura de Constitución, Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y cualquier otro órgano de dirección. d-) Desempeñar con la mejor abnegación la responsabilidad designada en los cargos para los cuales son electos, salvo justa causa para lo cual se estará a lo dispuesto por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria. e-) Mantener la información fluida a la Junta directiva y Asamblea General, sobre todo lo que pueda perjudicar o beneficiar al ICRDN. f-) Velar por la buena marcha del ICRDN, así como también mantener el sigilo y ética en cuanto al funcionamiento interno de dicha Asociación. ARTÍCULO 12. SON DERECHOS de los miembros del ICRDN, los siguientes: a-) Participar activamente en todas las actividades del ICRDN y donde ésta fuera invitada para su proyección. b-) Elegir y ser electo para cualquier cargo de dirección. c-) Ser debidamente informado a través de los mecanismos establecidos para tal fin de todas las actividades realizadas por la Junta Directiva y los otros órganos de dirección; Así como de la ejecución de los proyectos bajo la dirección del ICRDN. d-) Ser sujeto de los beneficios que promueve el ICRDN como parte del reconocimiento por los esfuerzos y sacrificios realizados por el bien y desarrollo socio cultural integral y sostenible de la sociedad. e-) Separarse del ICRDN cuando lo estime conveniente, como por razones de trabajo, enfermedad, todo previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva y la Asamblea General, pudiendo recuperar su calidad de miembro en cualquier momento previa solicitud de incorporación la que será autorizada por la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTÍCULO 13. La condición de miembro, derechos y prerrogativas se pierden por: a-) Por la muerte del miembro.

b.-) Por el incumplimiento y violación de lo contemplado en la escritura de constitución, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. c.-) Por ser declarado culpable de la comisión de delito o falta. ARTÍCULO 14. Son ÓRGANOS DE GOBIERNO y administración del ICRDN: a.-) Asamblea General. b.-) Junta Directiva. ARTÍCULO 15. La Asamblea General es la máxima autoridad para tomar decisiones y está compuesta por la totalidad de los miembros que integran el ICRDN. ARTÍCULO 16. La ASAMBLEA ORDINARIA será convocada una vez al año, en el mes de Diciembre. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA será convocada por la Junta Directiva o por el cuarenta por ciento de los miembros del ICRDN y será cuando lo estimen conveniente. ARTÍCULO 17. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con diez días de anticipación, enviando el contenido por escrito a cada uno de sus miembros. La Convocatoria a sesiones extraordinarias de la Asamblea General se harán por escrito y enviando con cinco días de anticipación el contenido de la agenda a tratar a cada uno de los miembros. El quórum de la Asamblea General Extraordinaria se establece con la mitad más uno, o sea mayoría simple. Una vez establecido el quórum las decisiones o acuerdos que se tomen son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros del ICRDN. ARTÍCULO 18. En caso de no establecerse el quórum, se convocará a otra reunión a más tardar quince días después, estableciéndose el quórum con los que lleguen a la sesión de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria. ARTÍCULO 19. Las decisiones y resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros del ICRDN. ARTÍCULO 20. Son ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL del ICRDN, las siguientes: a.-) Garantizar el cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos del ICRDN. b.-) Aprobar, modificar y reformar la Escritura de constitución, estatutos y reglamentos internos del ICRDN. c.-) Elegir, separar del cargo y aceptar renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y de los miembros del ICRDN, así como las solicitudes de ingreso. d.-) Llenar las vacantes de la Junta Directiva mediante convocatoria que debe efectuarse para tal fin, con la urgencia de cada cargo que fuese dejado, sin que el titular requiera previa discusión con los demás miembros de la Junta Directiva. e.-) Crear las comisiones de trabajo que se estimen conveniente o necesarias y elegir a sus miembros acordes con las propuestas que para tal fin elaborará la Junta Directiva. f.-) Aprobar los planes de trabajo, proyectos, presupuestos, estados financieros y balances anuales. ARTÍCULO 21. La representación legal del ICRDN estará a cargo del representante señalado en la Escritura de Constitución o sea el Presidente de la Junta Directiva del ICRDN; el que tendrá un período de dos años para desempeñar dichas funciones, podrá reelegirse cuantas veces lo considere, siempre y cuando la evaluación que se haga de él y realizada por la Asamblea General en Sesión Ordinaria o Extraordinaria lo determine. ARTÍCULO 22. La Junta Directiva estará integrada por un número de Ocho miembros quedando conformada de la siguiente forma: Presidente: MARIA MANUELA SACASA DE PREGO; Vicepresidente: MARLENE CATALINA LUGO RODRIGUEZ; Secretario: YOLANDA PADILLA DE JIRON; Tesorero: JORGE JOAQUIN PREGO SACASA; Primer Vocal: KERIA RAMIREZ PEREZ; Segundo Vocal: XIMENA GURDIAN TIJERINO, Tercer Vocal: RITA EVANGELINA PREGO SACASA, Fiscal: MARIA ESTHELA CALDERON CHEVEZ.; ésta Estructura de dirección ejecutará sus funciones de acuerdo a la Escritura de Constitución, Estatutos, Resoluciones, y Reglamentos del ICRDN. Tendrá un tiempo de duración de dos años. ARTÍCULO 23. Los miembros de la Junta Directiva señalados en el artículo anterior, asumirán su cargo a partir de éste momento y posteriormente una vez que sean electos por la Asamblea General para tal efecto, tres meses antes que concluya el período para el que fueron electos, deberán crear condiciones para realizar elecciones internas y preparar el traspaso de mando a sus receptores. ARTÍCULO 24. Al darse nuevas elecciones de la Junta Directiva, se procurará que al menos uno o dos de los miembros anteriores, según evaluación de la Asamblea General sean reelectos para aprovechar

la experiencia acumulada en la labor de dirección. ARTÍCULO 25. Una vez concluido el período de los miembros de la Junta Directiva por el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor, los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General elija nuevos miembros, teniendo validez jurídica los actos que tomen durante ese período. ARTÍCULO 26. La Junta Directiva tendrá un funcionamiento orgánico cohesionado y sus miembros deben velar por la buena marcha y funcionamiento de la misma. Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente las veces que se estime necesario a petición de la mitad de sus miembros. ARTÍCULO 27. El quórum se establece con un mínimo de 5 miembros y en un dado caso de no establecerse el número requerido para el quórum de ley, se pospone para otra reunión con el número de miembros que asistan se procederá a tratar los puntos de agenda establecidos, ésta segunda convocatoria debe efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y se tomarán las resoluciones por mayoría simple, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto el cual tiene doble valor para éste caso. ARTÍCULO 28. LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA SON: a.-) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones de la Asamblea General. b.-) Representar al ICRDN, ante los organismos no gubernamentales, gubernamentales, organizaciones populares, sociales, gremiales y privadas sean éstas nacionales o extranjeras. c.-) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, sean éstas ordinarias o extraordinarias. d.-) Proponer a la Asamblea General los planes y proyectos acordes con los objetivos y fines. e.-) Informar a la Asamblea General del desarrollo de los planes, proyectos y estados financieros del ICRDN. f.-) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. g.-) Nombrar dentro de su seno a miembro que se puedan colocar al frente de comisiones que se formen para actividades específicas. h.-) Otorgar los Poderes a través de su representante legal que estime necesario para el cumplimiento de sus fines, sea un miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General o de cualquier particular, si así se acordase. i.-) Todas las demás que la Escritura de Constitución, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General, señalen. ARTÍCULO 29. EL PRESIDENTE de la Junta Directiva, tendrá como atribuciones: a.-) Representar al ICRDN, judicial y extrajudicialmente. b.-) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General e integrar y participar en las actividades donde sea invitado el ICRDN. c.-) Convocar junto con el Secretario las sesiones de la Junta Directiva, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. ARTÍCULO 30. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO las siguientes: a.-) Ser el encargado de la comunicación del ICRDN ante los organismos de la Sociedad Civil como del Estado. b.-) Llevar el registro, control y custodia de los libros de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como de los libros de registro de los miembros del ICRDN. c.-) Librar las certificaciones que le soliciten cualquier miembro del ICRDN, de las actas y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General. ARTÍCULO 31. SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE las siguientes: a.-) Ejercer las funciones del presidente en ausencia temporal o permanente de éste. b.-) Las demás que le asigne la Junta Directiva. ARTÍCULO 32. SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO las siguientes: a.-) Controlar y custodiar el capital activo y pasivo del ICRDN. b.-) Establecer un buen control y custodia de las libretas de depósitos y de cheques por los cuales cancela los gastos y servicios el ICRDN. c.-) Velar y controlar las actividades contables del ICRDN la cual se debe de llevar en partida doble. d.-) Extender cheques conjuntamente con las firmas autorizadas por la Junta Directiva. ARTÍCULO 33. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a.-) Mantener en orden las responsabilidades legales con que ha de cumplir el ICRDN. b.-) Representar jurídicamente y extrajudicialmente al ICRDN en todas las transacciones que ésta se comprometa de acuerdo a los Estatutos, Acta Constitutiva y Reglamentos. c.-) Y todas las actividades que la Junta Directiva le asigne. ARTÍCULO 34. SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL Y EL FISCAL: a.-) Reemplazar en sus

cargos a cualquiera de las vacantes que se den en la Junta Directiva a excepción del Presidente. b.-) Realizar las funciones propias para los que fueron electos definidos en el Reglamento y cualquier otro que fuese otorgado por la Junta Directiva. **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES. ARTÍCULO 35.** La Junta Directiva podrá crear órganos auxiliares tales como: Capacitación, Promoción, lectura, fotografía, protocolos, recitales, traducción, eventos, y otros que por razones de cumplir sus objetivos fuesen necesarios en un momento determinado; éstas pueden ser permanentes o temporales. **ARTÍCULO 36.** Estos órganos auxiliares tendrán que ser propuestos en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General y si son aprobados éstos serán creados sin más trámites que el nombramiento echa por la Asamblea General. **ARTÍCULO 37.** Estos órganos auxiliares tendrán las siguientes atribuciones: a.-) Ser órganos. b.-) Presentar a la Junta Directiva, planes, proyectos y programas para conseguir los fines y objetivos propuestos por del ICRDN. c.-) Contribuir a la ejecución directa de los programas, proyectos y actividades, así como la elaboración de informes evaluativos por áreas para ser presentados a la Junta Directiva; Quien será la responsable de aprobarlos antes de presentarlos a la Asamblea General. d.-) participar en las reuniones de la Junta Directiva cuando ésta considere necesario. **ARTÍCULO 38.** Cada uno de estos organismos auxiliares en la reglamentación de los Estatutos, tendrán definida sus funciones y atribuciones. **CAPÍTULO VI. ARTÍCULO 39.** El patrimonio del ICRDN, está conformado por la suma de dinero aportado por sus miembros que equivale a CIENTO CÓRDOBAS (C\$100.00) al momento de asociarse, y CINCUENTA CÓRDOBAS MENSUALES (C\$50.00) más los legados, herencias, donaciones y contribuciones que reciban de organizaciones, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de entes privados, autónomos, personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, afines del ICRDN. **ARTÍCULO 40.** Ningún bien del ICRDN, podrá ser usado de manera particular por los miembros de ésta, solamente podrá hacerlo personas debidamente autorizadas por la Junta Directiva y en actividades propias del ICRDN. **CAPÍTULO VII. REGISTRO Y CONTROL DEL ICRDN. ARTÍCULO 41.** La Asociación INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN, para su eficiente control y registro de todas sus acciones tanto financieras como administrativas, tendrá los libros siguientes: a.-) Un libro Diario. b.-) Un Libro Mayor. c.-) Un Libro Menor. d.-) Libro de control y registro de miembros. e.-) Un libro de control de acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General. f.-) Un libro de Protocolo. g.-) Y otros que sean necesarios y orientados por el órgano regulador de las Personas Jurídicas Sin fines de Lucro o en su dado caso, los que sean aprobados por la Asamblea General. **ARTÍCULO 42.** Estos libros la custodia es responsabilidad del secretario de la Junta Directiva, los que podrán sacarse únicamente por autorización del Presidente de la Junta Directiva o del Vicepresidente en ausencia de éste, y sólo para consultas o emisión de certificaciones. **ARTÍCULO 43.** El sello con que se identifique El ICRDN, también estará bajo la custodia del Secretario o a quien designe la Junta Directiva y en ningún momento éste podrá salir a hacia otros fines que no sean los contemplados en la constitución, estatutos y reglamentos. **CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO 44.** Serán causas de la disolución y liquidación del ICRDN: a.-) Los motivos expresamente señalados para tales casos. b.-) Por decisión unánime de los miembros, la que deber ser tomada en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTÍCULO 45.** Declarada la disolución del ICRDN, la Asamblea General procederá dentro de su seno, a elegir dos liquidadores, los cuales de acuerdo a lo estipulado en la Ley y las resoluciones tomadas y establecidas por la Asamblea General; así como también los Estatutos y Acta Constitutiva. **ARTÍCULO 46.** Los miembros del ICRDN, que se retiraren o no asistiesen a las sesiones de trabajos establecidos para el proceso de disolución y liquidación, quedarán sujetos a los que contempla la ley de la materia para tal fin. **ARTÍCULO 47.** La primer tarea que tiene la persona nombrada para hacer la disolución y liquidación, será el de levantar el inventario de los activos, pasivos y

proceder en orden a hacer las respectivas cancelaciones de todas las obligaciones que haya contraído el ICRDN, y el remanente si lo hubiese será donado a organizaciones o institución de beneficencia social que la Asamblea General designe; en esto se incluye bienes y acciones que tuviese el ICRDN. **CAPÍTULO XI. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO. ARTÍCULO 48.** En todo aquello que no se fuese previamente expresado, ni previsto en el Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos se estará a lo que determine las leyes vigentes de la materia. **CAPÍTULO X. DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. ARTÍCULO 49.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de la autorización de la Personería Jurídica y de la Publicación de ésta en el Diario Oficial de la República. **ARTÍCULO 50.** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Sesión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de sus miembros. **ARTÍCULO 51.** Entendidos del alcance legal del Acta Constitutiva y de la aprobación expresa de los presentes Estatutos del ICRDN y siendo que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos por todos los miembros presentes fundadores y Junta Directiva lo firmamos tanto el Acta Constitutiva como la aprobación expresa de los Estatutos Generales de la Asociación sin Fines de Lucro INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones en concreto hechas, tanto implícitas como explícitas y de la necesidad de emitir el testimonio de Ley para su debida inscripción. Leído que por Mí, el Notario les fue íntegramente lo escrito a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, todos junto conmigo, el Notario que doy fe de lo relacionado. (F) Ilegible de Jacinto Salinas, (F) Yolanda Jirón, (f) Nubia Delgadillo de Sánchez, (f) Ilegible de Marlon Soza, (F) E Calderón, (f) Ilegible de Ximena Gudián, (f) Maria Manuela Sacasa. (f) M Lugo Molina, (f) Keria R de Conrado, (f) Ilegible de Jorge Joaquín Prego Sacasa, (f) Ilegible de Salvador Hernández, (f) Ilegible de Camilo Báez, (f) Rita de Delgado, (F) Ilegible Luis Molina Romero. (F) DOMINGO S. C. CH, NOTARIO PÚBLICO. PASO ANTE MÍ: Del frente del folio número Nueve, al frente del folio número Quince, de Mi Protocolo Número Doce (12), que llevé en el Año Dos Mil Siete y a solicitud del: MARIA MANUELA SACASA DE PREGO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO CULTURAL RUBEN DARIO DE NICARAGUA: ICRDN. Libro este Cuarto testimonio en Cinco hojas útiles de papel de ley, para fines de registro en el Ministerio de Gobernación, las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de León, a Las ocho de la Mañana del Diecinueve de Septiembre del Año Dos Mil Ocho. LIC. DOMINGO SANTIAGO CALDERÓN CHÉVEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 4485 – M. 8046225 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUINOS AYUDO JEHOVA

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos uno (4301), del folio número noventa y cinco al folio número ciento seis (95-106), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11^o), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA**” Conforme autorización de Resolución del dos Marzo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Marzo del año dos mil nueve. Deberán Publicar

en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Tres (43), Autenticado por la Licenciada Vanessa Isabel Molina Saavedra, el día diecisiete de Febrero del año dos mil nueve, DR. Gustavo A. Sirias Q, Director.

DECIMO: (ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros Asociados para conocer, discutir y aprobar unánimemente los Estatutos de la Asociación mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos.- Se establecen los Estatutos de la presente Asociación, los cuales se detallan a continuación: CAPITULO UNO (1).CONTITUCION DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO: ARTICULO UNO (1): Se constituye la asociación que se denominara “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA” sin fines de lucro, apolítica, cristiana, religiosa, independiente, autónoma.- ARTICULO 2.- El domicilio esta en la ciudad de Managua Capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer congregaciones, misiones oficinas y otras dependencias en cualquier otro Departamento o Municipio dentro de la República de Nicaragua o fuera del país.- ARTICULO 3.- La duración de esta entidad es por tiempo indefinido realizando sus objetivos preceptuados en estos estatutos estando desligada de cualquier actividad lucrativa o política desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella.- CAPITULO DOS: FINES Y OBJETIVOS.- ARTICULO CUATRO (4).- Son fines y objetivos de esta Organización: a) La proclamación, publicación y enseñanza del Evangelio de nuestro señor Jesucristo conforme a lo preceptuado por la Santa Biblia.- b) Elevar el estatus espiritual, moral, social, y cultural de los miembros.- c) Establecer Institutos Bíblicos, dictar conferencias, organizar congresos, y seminarios sobre temas afines a nuestra fe cristiana.- d) Difundir el conocimiento de la Biblia, predicando sus principios dentro de la mas estricta moral cristiana sin alterar el orden público.- e) Promover la formación de nuevas congregaciones.- f) Mantener y enseñar el irrestricto respeto a los derechos humanos y a las autoridades del país.- g) Admitir a otras congregaciones que deseen pertenecer y acogerse a los estatutos del Ministerio Evangelistico Internacional EBEN-EZER Hasta aquí nos ayudo Jehová” y aceptar los principios doctrinales de este.- h) Entablar y mantener y extender relaciones con otras Iglesias u organismos Nacionales e internacionales que persigan finalidades similares a las de la Asociación con la debida autorización de la Junta Directiva.- i) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades cuyos logros impliquen un bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter que sean extranjeras.- j) Promover la capacitación de sus Miembros.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Son Miembros Fundadores los que se dicen en la Escritura de Constitución que quedo detallada en la cláusula primera de este Instrumento y los miembros no fundadores los futuros que ingresen conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos. ARTICULO CINCO (5).- DE LOS MIEMBROS.- La Asociación “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA” que en lo sucesivo se denominara La ASOCIACION, esta conformada por Miembros fundadores, y Miembros no fundadores que son los que en el futuro que con sano interés ingresen como miembro para cooperar con su tiempo y sus recursos para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación Ministerio Evangelistico Internacional EBEN-EZER Hasta aquí Nos ayudo Jehová, siendo aquellas personas que profesen la fe cristiana y acepten al señor Jesucristo como su salvador, que sean personas de buenas costumbres.- Son miembros fundadores las personas que firmaron la Escritura Constitutiva.- ARTICULO SEIS (6): Para ingresar y ser miembro nuevo de la Asociación y acogerse a los beneficios de la misma se requiere: a) Presentar solicitud por escrito en que manifiesta su

propósito de pertenecer a la Asociación, la que será presentada a la Junta Directiva y después esta la presentara a la Asamblea General.- b) Tener afinidad de los Principios de la Asociación.- c) Aceptar lo preceptuado en los Estatutos de la Asociación.- ARTICULO SIETE (7): Son obligaciones de los miembros: a) Disponer de tiempo y trabajar para la consecución de los fines y Objetivos de la Asociación.- b) Contribuir para suplir las necesidades económicas de la Asociación por medio de contribuciones voluntarias.- c) Asistir en forma periódica. a las reuniones de la Asociación en sus diferentes congregaciones o Iglesias.- d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General.- e) Cumplir con los Estatutos y disposiciones que la Asociación emita.- ARTICULO OCHO (8): Sé prohíbe a los miembros de la Asociación: a) Participar en campañas Políticas dentro de la Asociación a favor de cualquier ideología Política.- b) Comprometer o involucrar a la Asociación en asuntos de cualquier índole que no estén dentro de los objetivos y fines propuestos.- c) Promover hechos que se opongan a las normas cristianas.- d) Cometer actos que constituyan delito o falta sancionada por la Ley. ARTICULO NUEVE (9):- La Asociación no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.- ARTICULO DIEZ (10): Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Asistir e integrar y participar en las Asambleas Generales y Ordinarias y Extraordinarias con voz y votos; b) Cada miembro tendrá derecho a un voto pudiendo intervenir en las deliberaciones proponer mociones y proyecto, conforme al reglamento que se dicte.- b) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o para integrar cargos especiales de la Asociación; c) Examinar los Libros y demás documentos de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que solo se podrá hacer en presencia de los miembros encargados de su custodia.- CAPITULO CUATRO (IV).- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION Y SUS FUNCIONES.- ARTICULO ONCE (11).- Son Órganos de La Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá nombrar Comisiones Especiales para desarrollar proyectos determinados.- ARTICULO DOCE (12).- La Asamblea General es la máxima Autoridad de La Asociación y sus disposiciones y decisiones son de observancia obligatoria y la conforman todos los miembros debidamente inscrito en el Libro de Registro.- ARTICULO TRECE (13).- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva por medio de comunicados públicos los que serán entregados a cada uno de los miembros con quince días de anticipación y conocerá del informe de ésta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros, será presidida por el Presidente de la Junta Directiva. También podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o al menos el Cincuenta por Ciento de todos los miembros de La Asociación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y especificar claramente los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias deberán tratarse únicamente los puntos que motivaron su convocatoria.- ARTICULO CATORCE (14).- En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de l numero total de sus miembros y las resoluciones así como los acuerdos se tomaran con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, setenta por ciento mas uno, si el quórum no se integrara el día y hora señalados para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se convocara una nueva asamblea que se llevara a cabo al día siguiente con los miembros que asistan con las mismas disposiciones con respecto al voto - ARTICULO QUINCE (15).- Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia o separación de los miembros de La Asociación y de la confirmación de admisión de nuevos miembros que presentaron sus solicitudes por Escrito a Junta Directiva; b) Elegir de entre sus miembros a los miembros de la Junta Directiva, aceptar renunciias de sus miembros presentadas verbalmente o por escrito; c) Conocer y aprobar los informes que rinda la Junta Directiva o el de cada uno

de sus miembros sobre el balance financiero anual de La Asociación, Activos, pasivos, contribuciones, donaciones, bienes muebles e inmueble todo lo que tenga que ver con el patrimonio de la Asociación; d) Velar por las congregaciones que formen parte de la Asociación observen los principios bíblicos.- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación que se someterá a su consideración por la Junta Directiva.- f) Aprobar los presentes Estatutos y someterlos a la aprobación del Poder Legislativo.- g) Todas las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva y los Estatutos de La Asociación y las que le son inherentes como máxima autoridad de La Asociación.- ARTICULO DIECISEIS (16).- Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria son: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos.- b) Disolución y Liquidación de la Asociación.- c) solicitar informes o rendición de cuentas a la Junta Directiva.- d) Cualquier otra causa calificada de urgente por la Junta Directiva o por el cincuenta por ciento de los miembros.- ARTICULO DIECISIETE (17): La Junta Directiva es el órgano Administrativo de La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBENEZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA y se integrará así: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal.- f) Un Vocal.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro activo de la Asociación y llenar los requisitos de estos Estatutos y los que determine el reglamento interno.- ARTICULO DIECIOCHO (18).- La Junta Directiva se reunirá en la sede de La Asociación o en el lugar que designe el Presidente. Podrá también reunirse extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o cuando así lo pidiere Tres de sus miembros para tratar asuntos de urgente solución. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de voto, cincuenta por ciento mas uno, habrá quórum con la presencia de cinco de sus miembros.- ARTICULO DIECINUEVE (19).- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por una Asamblea General Ordinaria o por una Extraordinaria especialmente convocada para tal efecto; Durarán en sus cargos Tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.- En este acto se elige y constituye la Junta Directiva que tendrá carácter provisional hasta el otorgamiento de la Personería Jurídica, registro y Numero Perpetuo; Quedando conformada así: Presidente: ANA ZENEIDA JARQUIN JARQUIN; Vicepresidente: EDDY FERMIN LOPEZ VALLECILLO; Secretario: ELIETH DEL SOCORRO JARQUIN; Tesorero: ELIZABETH JARQUIN JARQUIN; Fiscal: JOSE BENITO JARQUIN JARQUIN.- Vocal: MARIA DE LA LUZ SALINAS BRAVO.- ARTICULO VEINTE (20).- Corresponderá a la Junta Directiva: a) Elegir las comisiones que serán el equipo de trabajo para las distintas actividades de Publicidad, Finanzas, Educación Bíblica, Evangelismo, Misiones, Ética Ministerial, Mayordomía, Literatura Bíblica, Escuelas Bíblicas y otras comisiones que a juicio de la Asamblea General y la Junta Directiva considere necesarias.- Orientar y supervisar las actividades de La Asociación, determinar la Inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus fines y objetivos; b) Recibir las solicitudes para la admisión de nuevos miembros y presentarlas para su aprobación a la Asamblea General, Proponer la separación de miembros de La Asociación.- ARTICULO VEINTIUNO (21): Se crea específicamente la oficina de Misiones que tendrá a su cargo la organización y asesoría de las congregaciones afiliadas a la Asociación en toda la República y de ella, así mismo ayudarlas en la realización de sus fines espirituales, educativos y sociales.- ARTICULO VEINTIDOS (22): La Junta Directiva y la Asamblea General podrá elegir y nombrar las comisiones permanentes como transitorias que crea conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, Cada una de las comisiones permanentes o transitoria será presidido por un Director el electo en la misma oportunidad, el cual será responsable ante la Junta Directiva y la Asamblea General de su gestión de Dirección.- ARTICULO VEINTITRES (23) Son Atribuciones de la Junta Directiva: a)

Representar permanentemente a la Asociación en todos sus asuntos públicos, privados, Judicial y Extrajudicial.- b) Ejecutar y supervisar los planes y programas de trabajo de las comisiones.- c) Hacer consulta por medio de su secretaría con cada una de las congregaciones miembros sobre asuntos de su interés: d) Invitar a las congregaciones miembros a que formulen sus observaciones relacionadas con la actividad de la Asociación y las envíen a la secretaría ante de las reuniones de la Asamblea General tanto para las ordinarias y extraordinarias; e) Consultar con las congregaciones integrantes sobre la posibilidad de celebrar Asamblea General Extraordinarias por asuntos de urgencia; f) Siendo un órgano de consulta para las congregaciones miembros; g) Recibir solicitudes de congregaciones miembros en todos aquellos asuntos de interés general en que se solicite su intervención.- h) Recibir las solicitudes de congregaciones y personas naturales que deseen ingresar a la Asociación, hará la debida investigación previa y la presentara con su dictamen a la Asamblea General de la Asociación donde se obtendrá su aprobación final.- i) Dictar el reglamento Interno de La Asociación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación y aceptación.- j) Solicitar ante las dependencias del Estado la exoneración de pago de impuestos aduanales sobre importación de artículos de la Asociación necesite para el cumplimiento de sus fines así como la exoneración.- k) Convocar a reunión ya sea en forma conjunta o separada de las comisiones y comités para coordinar planes de trabajo.- l) Autorizar las Erogaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- ll) Tramitar, obtener y documentar prestamos de instituciones Bancarias, siempre que sean los fondos obtenidos se destinen a la ejecución y consecución de los fines y objetivos de la Asociación, para el efecto de la Junta Directiva podrá gravar los bienes de la Asociación con la previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria certificada el acta ante Notario Público.- ARTICULO VEINTICUATRO (24).- Son funciones del Presidente: a) representar a La Asociación con las facultades de Apoderado Generalísimo para actos particulares y en forma general como la haya determinado la Asamblea General, sean estos Judiciales o Extrajudiciales, pudiendo conferir poderes Generales, y Especiales, pero solo podrá enajenar o gravar los bienes de la Asociación con la respectiva autorización de la Asamblea General sea esta ordinaria o extraordinaria debidamente certificada el acta por Notario Público.- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General, Asamblea Extraordinaria y de la Junta Directiva.- c) Supervisar el Funcionamiento de las comisiones d) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General u Extraordinaria; e) Otorgar el visto bueno a toda documentación la Secretaría.- f) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario y informes oficiales de los eventos.- g) Resolver cualquier situación de emergencia e informar en la siguiente Asamblea General u extraordinaria en su caso.- h) Abrir en cualquier institución Bancaria del País a nombre de la Asociación, junto con el Tesorero siendo las dos firmas libradoras de dicha cuenta.- i) Custodiar junto con el Secretario los documentos legales de la Asociación así como los Libros y Sellos.- J) Todas las demás atribuciones inherentes a su cargo y las que le sean encomendadas por la Asamblea General.- ARTICULO VEINTICINCO (25).- El Presidente será representante legal con facultades Generalísima de la Asociación en casos especiales, el Presidente de la Junta Directiva podrá en nombre de la Asociación otorgar mandatos específicos a una persona de la Junta Directiva para que comparezca ante cualquier autoridad Judicial, Administrativa, ante particulares, Notarios Públicos para firmar cualquier contrato, Poderes, Escrituras Públicas especialmente con lo que tenga que ver con el patrimonio de la Asociación.- ARTICULO VEINTISIES (26): Son funciones del VICEPRESIDENTE: Reemplazar en sus funciones al Presidente de la Junta Directiva por ausencia de cualquier índole de este, con todas la facultades conferidas al presidente.- ARTICULO VEINTISIETE (27).- Son Atribuciones del

SECRETARIO: a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea tanto General como Extraordinaria.- b) Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de la correspondencia recibida, contestándola en forma en que se acuerde.- c) Extender citaciones, certificaciones y demás documentos de la Asociación con sello y firma d) Conservar y resguardar junto con el Presidente bajo su responsabilidad los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el sello y toda la documentación de la Asociación.- VEINTIOCHO (28).- Son Funciones del TESORERO: a) Llevar los libros contables en la forma prescrita por la Ley.- b) Abrir y llevar junto con el Presidente de la Junta Directiva las cuentas bancarias de la Asociación en forma legal siendo ambos las firmas libradoras, depositando los fondos en la Institución Bancaria que decida la Junta Directiva.- c) Hacer los pagos y erogaciones a que este Obligada la Asociación para la consecución de los fines y objetivos de la misma.- d) Extender los informes contables que le sean solicitados.- e) Firmar juntamente con el Presidente los cheques y demos documentos contables autorizados por la Junta Directiva.- f) Informar a la Asamblea General, Junta Directiva y a cualquier miembro activo de la Asociación sobre el estado del patrimonio de la entidad cuando sea requerido.- g) Entregar a la Junta Directiva y a quien lo requiera la documentación que por razón de su cargo se le hubiere Confiado.- ARTICULO VEINTINUEVE (29).- El Tesorero de la Asociación será responsable ante la misma y ante las Leyes del País por su gestión y se sujetará para garantizar sus responsabilidades a lo que señalen las Leyes vigentes.- ARTICULO TREINTA (30).- Son atribuciones del FISCAL Ejercer fiscalización sobre: a) Los ingresos y egresos de la Asociación.- b) Las cuentas de depósitos de ahorro y cheques que mantenga la Asociación en cualquier Institución Bancaria.- c) Todo lo relacionado con los bienes muebles e inmuebles y del patrimonio de la Asociación.- d) Informar a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía que observe en el manejo del patrimonio del Ministerio.- e) Poder de convocar a la Asamblea General Extraordinaria para informar y ventilar cualquier caso de su fiscalización para su pronta solución, que tenga que ver con cualquier mal manejo de las funciones de los miembros de la Junta Directiva o ante cualquier desacuerdo entre su función y la función de la Junta Directiva.- ARTICULO TREINTIUNO (31).- Del VOCAL podrá sustituir temporalmente con todas sus atribuciones, al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal según amerite el caso.- CAPITULO CINCO.- DEL PATRIMONIO: ARTICULO TREINTIDOS (32).- El patrimonio de La Asociación estará constituido por: a) Los bienes muebles e Inmuebles así como su como su capital en dinero que a la fecha de la constitución tenga la Asociación.- b) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados y usufructos que le sean otorgados ya sea por sus miembros o personas particulares sean estas naturales o Jurídicas sean estos bienes muebles e inmuebles o en dinero.- c) Cualquier otro ingreso que reciba en forma lícita que no desnaturalice los objetivos de la misma Asociación.- Teniendo como capital social al constituirse la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00).- ARTICULO TREINTITRES (33) Para la compra venta de bienes muebles e inmuebles de la Asociación así mismo como para constituir gravamen sobre los mismos se necesitara el voto de los dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en los casos especiales si se justifica debidamente y la Asamblea General lo ratifica.- ARTICULO TREINTICUATRO (34): La Asociación podrá adquirir por cualquier título lícito toda clase de bienes siempre y cuando estos tengan la finalidad y consecución de los fines y objetivos de la misma Asociación que podrá aceptar herencias, legados y donaciones de cualquier persona Natural o Jurídica siempre y cuando se compruebe que la finalidad apoyar a la misma al logro y alcance de sus objetivos y no constituyan estos una obligación o gravamen para perjuicio de la

Asociación. ARTICULO TREINTICINCO (35): Las congregaciones que se afilien a la Asociación podrán aportar sus bienes muebles e inmuebles, previo inventario pasarán estos a formar parte del patrimonio de la Asociación.- ARTICULO TREINTISEIS (36): La Asociación podrá adquirir para logro de sus fines el usufructo, uso, habitación o posesión de bienes muebles e inmuebles siempre y cuando sea título gratuito y no comprometa en ninguna forma el patrimonio de la Asociación, deberán ser aprobado por la Asamblea General y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de la misma.- La Asociación para todos los efectos de los artículos anteriores llevará entre otros los siguientes libros debidamente autorizados, firmados y sellados por el Responsable del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Libro de Actas de la Asamblea General.- Libro de Actas de la Junta Directiva.- Libro de Registro de Asociados.- Libro Mayor.- Libro Diario.- CAPITULO SEIS (6).- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO TREINTISIETE (37).- La reforma de estos Estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de una tercera parte de los miembros de activos de la Asociación y deberán acordarse en sesión extraordinaria de Asamblea General especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de por lo menos Dos Tercera parte de sus miembros y el voto favorable de la mayoría, sesenta por ciento mas uno del total de los miembros presentes en dicha Asamblea General Extraordinaria.- CAPITULO SIETE (7).- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTIOCHO (38).- Son causas de disolución de esta Asociación: a) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos; b) La insolvencia económica.- c) Cualquier otra calificada por la Ley.- ARTICULO TREINTINUEVE: (39).- La disolución solo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada es decir por dos tercios de votos de los asistentes a dicha Asamblea.- ARTICULO CUARENTA (40): En caso de que se acordare la disolución y liquidación de la Asociación, el patrimonio pasará a otra organización que tenga los fines similares, la que será elegida por la Asamblea General y esta misma nombrará e integrará la comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración, para el Pago de las deudas y obligaciones.- ARTICULO CUARENTIUNO (41).- La comisión Liquidadora preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará en disposición de cualquier miembro de la Asociación por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones y objeciones que crean pertinentes.- ARTICULO CUARENTIDOS (42): Pasando el termino señalado anteriormente se publicará en un periódico de circulación Nacional un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar remanente de bienes y patrimonio después de liquidada la Asociación estos se donarán a otra organización con fines similares, escogida por la Asamblea General, si hubiera observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo de las mismas.- CAPITULO OCHO (8). DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUARENTITRES (43): La Junta Directiva elaborará el reglamento interno de la "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA" que deberá presentar a la Asamblea General para su aprobación.- ARTICULO CUARENTICUATRO (44): Al obtener la Asociación la personería Jurídica y su número perpetuo, la Junta Directiva Provisional electa en el Acta Constitutiva, pasará a carácter de permanente quedando en función de sus cargos por un periodo de Tres años.- ARTICULO CUARENTICINCO (45): Los presentes Estatutos podrán ser modificados a solicitud de los miembros por el mínimo de un tercio de los miembros para reforma parciales y cuando sea total, su aprobación será con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea Extraordinaria.- ARTICULO CUARENTISIES (46):

La disolución de la Asociación se acordara con el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria que haya sido convocada exclusivamente para tal fin, así mismo esta Asamblea acordará a que organización se le donara el Patrimonio de la Asociación, la que tendrá que tener los mismos fines y objetivos.- ARTICULO CUARENTISIETE (47): La Junta Directiva Provisional ejercerá sus funciones hasta que la Asociación obtenga su Personería Jurídica y este debidamente registrada ante el Ministerio de Gobernación con Numero Perpetuo conforme a la Ley Ciento Cuarentisiete (147) y se hará conforme el artículo Cuarenticuatro.- ARTICULO CUARENTIOCHO (48). Los Presentes Estatutos regirán a todos los miembros de la "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA" a todo lo ancho y largo de la República y fuera de ella.- ARTICULO CUARENTINUEVE (49): La Asociación se compromete a que sus actividades no podrán en ningún caso contravenir las fusiones del Estado y sus Instituciones a cumplir y respetar e inducir a todos sus miembros presentes y futuros que cumplan y respeten la Leyes de la República.- ARTICULO NUMERO CINCUENTA (50): Todo lo no prescrito en los presentes estatutos se estará a lo dispuesto por la Asamblea General y lo que establecen la Leyes vigentes del País.- ARTICULO NUMERO CICUENTIUNO (51): Los Presentes Estatutos Entraran en vigencia a partir de la fecha en que es firmada la Escritura de Constitución de la ASOCIACION "MINISTERIO EVANGELISTICO INTERNACIONAL EBEN-EZER: HASTA AQUÍ NOS AYUDO JEHOVA".- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario público acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí la presente Escritura Pública a los comparecientes la encuentran conforme, ratifican, aprueban sin hacerle modificación alguna y firman todos junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este Acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que les fue la presente Escritura Pública a los comparecientes estos la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacerle alteración alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (F) Ana Zeneida Jarquín.- (F) Eddy López Vallecillo. - (F)- Elizabeth Jarquín J.- (F) Elieth del Socorro Jarquín.- (F) M L Salina B.- (F) José Benito Jarquín.- (F) ILEGIBLE (Notario).- PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTIDOS AL FRENTE DEL FOLIO TREINTINUEVE, DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO., A SOLICITUD DEL SEÑORES ANA ZENEIDA JARQUIN JARQUIN, EDDY FERMIN LOPEZ VALLECILLO, ELIZABETH JARQUIN JARQUIN, ELIETH DEL SOCORRO JARQUIN, MARIA DE LA LUZ SALINAS BRAVO, JOSE BENITO JARQUIN JARQUIN LIBRO ESTE TERCER TESTIMONIO COMPUESTO DE OCHO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO en la ciudad de Managua a las Once en punto de la mañana del día Diez de Febrero del año Dos Mil Nueve.- LIC: SERGIO TOMAS ESPINOZA SUNCIN. Abogado y Notario Público.-

Reg. 5826 - M. 8047780 - Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA PEDIDO DE PROPUESTAS (PP)

Managua, 17 de Abril del 2009

Estimados Oferentes/Consultores:

1. El Ministerio de Gobernación se propone utilizar fondos del Recurso del Tesoro a ejecutarse en el período presupuestario 2009, para la contratación del servicio para **Elaboración del Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Proyecto "Reemplazo de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas)"**, mediante la modalidad de **Licitación por Registro No. 02/PIP/2009**.

2. Lugar de prestación de los servicios: Barrio Aeropuerto, costado este de la terminal Aérea "Rigoberto Cabezas", Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

3. Plazo de Ejecución del Servicio: No mayor a 120 días calendario.

4. El Ministerio de Gobernación invita a consultores legalmente constituidos en su carácter de personas naturales, jurídicas, en asociación o consorcio a presentar propuestas para proveer los servicios de consultoría siguientes:

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar las características físicas, técnicas y de infraestructura de la Estación de Bomberos Bilwi (Puerto Cabezas), a partir del análisis de los servicios que presta, y sus proyecciones de crecimiento para los próximos 25 años.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar y valorar la magnitud del problema o necesidad que origina el proyecto y las posibles soluciones que pueden resolver esta situación.
- Determinar las condiciones físicas de la actual Estación de Bomberos de Bilwi, su incidencia en el servicio ofrecido a la población y en las condiciones laborales de sus funcionarios, a partir de la realización de un Estudio de Mercado, mediante el cual se obtengan elementos importantes de las condiciones de la oferta y demanda de los servicios, que contribuyan a precisar aspectos importantes del proyecto a fin de adecuarlo al contexto actual, considerando sus proyecciones de crecimiento a 20 años.
- Determinar las características físicas, técnicas y de infraestructura de la Estación de Bomberos de Bilwi (Puerto Cabezas), adecuada a su funcionamiento y al tipo de servicio requerido en la ciudad de Bilwi y sectores aledaños, a partir de la realización de un Estudio Técnico.
- Determinar los costos de inversión y operación del proyecto, asociados a la prestación del servicio, a partir de un estudio financiero.
- Determinar el impacto económico social generado a partir de la implementación del proyecto, a través de la realización de un Estudio Económico Social.
- Determinar a través de una Evaluación de Impacto Ambiental, los impactos positivos y negativos generados con la implementación del proyecto, sobre el medio ambiente circundante, a fin de que el diseño de la obra incorpore las medidas correctivas que mitiguen los efectos negativos e incida en potenciar los positivos, así como un plan de mitigación de los efectos negativos.
- Cumplir con los requerimientos establecidos por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la obtención del aval técnico de la etapa de inversión del proyecto.

Descripción General de los Alcances

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

II. ESTUDIO DE MERCADO

III. ESTUDIO TÉCNICO: 1. Tamaño del proyecto, 2. Tecnología del Proyecto (El Proceso Productivo y Requerimientos del Proceso), 3. Localización del Proyecto, 4. Ingeniería del proyecto, 4.1. Análisis de las Condiciones del sitio (Levantamiento Topográfico, Estudios de Suelos,

Evaluación de Riesgos y Amenazas Naturales).

IV. Diseño de la Obra.

A. I Fase: Anteproyecto

B. II Fase: Proyecto: Diseño Arquitectónico, Diseño Estructural, Diseño de Instalaciones Eléctricas, Diseño de Instalaciones Hidrosanitarias, Diseño de Instalaciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Avaes, Permisología y Cartas Técnicas, Memoria de Cálculo de las Especialidades, Presupuesto General de Obras en Anexo I.

II. 1 REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: Durabilidad, Economía, Iluminación y Ventilación, Funcionalidad, Preservación del Medio Ambiente, Eficiencia, Seguridad, Accesibilidad.

V. ESTUDIO FINANCIERO

V. 1 COSTOS DE INVERSIÓN

V. 1.1. COSTOS EN INFRAESTRUCTURA: Presupuesto General de Obras en Anexo II, Costo de materiales por Etapa y Subetapa en Anexo III, Consolidado Global de Materiales en Anexo IV, Cronogramas de Ejecución Física-Financiera en Anexo VII, (Cronograma de ejecución física Formato Anexo V, Cronograma de ejecución financiera Anexo VI).

V. 1.2. COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: A. Servicios Personales (Costo de Recursos Humanos), B. Servicios No Personales (Costos de Servicios Básicos, Costos de Mantenimiento, Costos de materiales, otros). C. Mobiliario, Equipos y Sistemas de Seguridad.

VI. ESTUDIO ECONÓMICO SOCIAL

VII. PERMISOLOGÍA

En los términos de referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

5. Entre los consultores se seleccionará una firma mediante el método de selección basado en la Calidad y Costo (SBCC) y siguiendo los procedimientos descritos en este Pedido de Propuesta.

6. El Pedido de Propuesta incluye los siguientes documentos:
Sección 1 - Convocatoria a los consultores (personas naturales, asociaciones, empresas y consorcios que presten servicios de consultoría.)
Sección 2 - Información para los consultores
Sección 3 - Información Específica a los Consultores
Sección 4 - Propuesta técnica - Formularios estándar
Sección 5 - Propuesta financiera - Formularios estándar
Sección 6 - Términos de referencia
Sección 7 - Formulario de contrato modelo

7. Los consultores pueden obtener los documentos en la oficina Unidad Central de Adquisiciones, III piso situada en Edificio Silvio Mayorga (Sede Central) del Ministerio de Gobernación, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua, en idioma español, a partir del 22 al 28 de Abril del 2009, en horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 a favor del Ministerio de Gobernación. La minuta de depósito evidencia el pago no reembolsable de Ciento Veinte Córdobas Netos (C\$120.00) como valor de los documentos y efectuado por el consultor. Los oferentes, para retirar el pedido de propuesta, deberán entregar el original de la minuta de depósito.

8. Visita al Sitio: el 30 de Abril del 2009, Hora: 10:00 a.m., Dirección:

Barrio Aeropuerto, costado este de la terminal Aérea "Rigoberto Cabezas", Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

9. Reunión de Homologación: el 04 de Mayo del 2009, en la sala de conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, ubicada en la Edificio Silvio Mayorga (Sede Central), del MIGOB. Hora: 10:00 a.m.

10. Las propuestas deberán entregarse en la Sala de Conferencia de la Dirección General de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa, situada en la Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor a más tardar a las 02:00 p.m. del 14 de Mayo del año 2009. En este lugar y a esta misma hora serán abiertas únicamente la oferta técnica de acuerdo a los procedimientos establecidos en este Pedido de Propuesta. No se aceptarán propuestas después de la hora señalada. De previo al Acto de Apertura, los consultores que presenten ofertas deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

11. La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el valor del 3% del valor total de la oferta, a nombre del Ministerio de Gobernación. Esta Garantía deberá estar contenida en la oferta financiera.

Cordialmente, **Ana Isabel Morales Mazún**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 5827 - M. 8047707 - Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 006-2009 EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.001-2009 del nueve de febrero del año dos mil nueve, para efectuar el proceso de Licitación Restringida No.01-2009 "Remodelación del Área del Comedor", conforme el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No.01-2009 "Remodelación del Área del Comedor, en virtud de que las ofertas recibidas no todas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y condiciones y la oferta más conveniente sobrepasa el monto de esta modalidad procedimental.

II

Que de conformidad con el artículo 42 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, se faculta a la Máxima Autoridad del Organismo Adquirente para declarar desierta la Licitación mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Estado con los oferentes.

III

Que mediante Acta de Evaluación y Recomendación de fecha veintisiete de marzo del presente año, el Comité de Licitación resolvió por unanimidad de votos recomendar a la Autoridad Máxima declarar desierta la Licitación Restringida No.01-2009 "Remodelación del Área del Comedor", en virtud de que las ofertas recibidas no todas cumplen con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta más conveniente al interés general sobrepasa el monto de esta modalidad procedimental.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y artículo 53 del Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", le confieren.

RESUELVE

PRIMERO. Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a Licitación Restringida No.01-2009 "Remodelación del Área del Comedor" contenidas en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

SEGUNDO. Se declara Desierta la Licitación Restringida No.01-2009 "Remodelación del Área del Comedor" en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendando el Comité de Licitación.

TERCERO. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado en la convocatoria de la Licitación.

CUARTO. La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve. **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 007-2009
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES POR LA LEY**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO**I**

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente del interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación

por Registro "**Remodelación del Área del Comedor**", para satisfacer las necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha obra se realizará con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es "**LICITACIÓN POR REGISTRO**".

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación por Registro, para la "Remodelación del Área del Comedor".

SEGUNDO: Que con fundamento al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, esta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones.

1. El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones.
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera.
3. El Responsable de la División Administrativa.
4. El Responsable de la División Legal.
5. El Responsable de la Oficina de Servicios Generales.

TERCERO: La Unidad de Adquisiciones bajo la dirección de la Compañera Leslie María Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento El Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División General Administrativa Financiera, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien podrá hacerse asesorar de un especialista para la supervisión de la obra disponiendo con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve. **Manuel Coronel Kautz**, Ministro por la Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 5612 - M. 8047517/8047518/8047519 - Valor C\$ 570.00

Convocatoria Pública**Licitación Por Registro No. 18-2009 "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN".**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio de Rosita, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN"**.

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Centros Escolares	Región	Tiempo máximo de ejecución
1) Centro Escolar el Cocal	Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN)	75 d/c
2) Centro Escolar el Doce		
3) Centro Escolar Alfonso Cortéz		
4) Centro Escolar Andrés Castro		
Municipio de Rosita		

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de establecimientos Escolares en la RAAN, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 028, Actividad 000, Obra 003, 004, 007 y 008, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 23 de abril 2009, en horario de 08:00 a.m.- 05:00 p.m.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario del proceso establecido.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería

ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 23 de abril 2009, en horario de atención de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.

8. Los oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 08:00 a.m. y 08:30 a.m. del día viernes ocho (08) de mayo del 2009. Posteriormente a las 08:40 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública**Licitación por Registro No. 19-2009****Proyecto: "Construcción de Biblioteca, Dirección, Sala de Maestros y Administración en el Instituto Nacional Azarias H. Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega"**

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "Construcción de Biblioteca, Dirección, Sala de Maestros y Administración en el Instituto Nacional Azarias H. Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas. Objeto y cantidad de la obra: "Construcción de Biblioteca, Dirección, Sala de Maestros y Administración en el Instituto Nacional Azarias H. Pallais, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega"

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Azarias H. Pallais	Corinto	Chinandega	90 d/c

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a

noventa (90) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Chinandega, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 015, Actividad 000, Obra 006, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 23 de abril 2009, en horario de 8:00 a.m.- 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 23 de abril 2009, en horario de 8:00 a.m.- 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día viernes ocho (08) de mayo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 20-2009 " Reparaciones Varias en el Instituto Maestros Autóctonos del Municipio de de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN "

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las "Reparaciones Varias en el Instituto Maestros Autóctonos del Municipio de de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones Varias en el Instituto Maestros Autóctonos del Municipio de de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN"

2. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Instituto:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
Instituto Maestros Autóctonos	Bonanza	Región Autónoma Atlántico Norte	75 d/c

3. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto "Rehabilitación de Establecimientos Escolares de la Región Autónoma del Atlántico Norte, RAAN, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 028, Actividad 000, Obra 006, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 23 de Abril 2009, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m.

6. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, deben informar a la Unidad Central de Adquisiciones - MINED, su interés de participación e informar los datos y nombre del contacto del oferente. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deben apegarse al calendario establecido para el proceso.

7. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, a partir del día 23 de Abril 2009, en horario de atención de las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m.

8. Lo oferentes que compren y retiren en el MINED el PBC de la licitación,

anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

10. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

11. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

12. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 1:30 p.m. y 2:00 p.m. del día Viernes 08 de mayo del 2009. Posteriormente a las 2:10 p.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.
2-2

AUTORIZACIONES DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 3756-M. 7947162-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA

N° 005 -2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o): **Roberto José Serrano Sosa** Con Cedula de Identidad N° **001-310566-0009T** y Representante Legal del Centro Educativo: **"COLEGIO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR"** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, sin Resolución (Preescolar y Primaria), con Resolución Número: **010-96 (Secundaria Regular), Sin Resolución (Secundaria a Distancia) según Acuerdo Ministerial**, En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** con Dirección Ubicada: De donde fueron los Billares Mairena 150 Mts al Norte Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona Sin Resolución (Preescolar y Primaria) con **Resolución Emitida Número: 010-96 (Secundaria Regular), Sin Resolución (Secundaria a Distancia) Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa con Fecha del Veintisiete del Mes Febrero del Año Mil Novecientos Noventa y Seis. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 005 - 2009** de Centro Privado al: **"COLEGIO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** Ubicado De donde fueron los Billares Mairena 150 Mts. al Norte, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **COLEGIO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color

blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"COLEGIO CRISTIANO JESUS EL BUEN PASTOR"**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Dos Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Maria Elena Rodríguez Buitrago Delegada Municipal Tipitapa, MINED**

Reg. No. 3894-M. 7947223-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR

N° 006 -2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación del Municipio de Tipitapa, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Sra.: **ANN MARIE PEARSON** Con Cedula de Identidad N° 050334 y Representante Legal del Centro Educativo: **"COLEGIO EL PEQUEÑO BENJAMIN"** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Número: 022-99 (Preescolar y Primaria), 0034-2007 (Secundaria Regular) según Acuerdo Ministerial En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada: Del Tanque ENACAL 2C. Este, 2C. al Norte, 1 ½ C. al Este Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con Resolución Emitida Número: 022-99 (Preescolar y Primaria), 0034-2007 (Secundaria Regular) Según Acuerdo Ministerial con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización

de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Ministerio de Educación, de Tipitapa con Fecha del Treinta del Mes Marzo del Año Dos Mil Siete. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 006 - 2009** de Centro Privado al: **"COLEGIO EL PEQUEÑO BENJAMIN"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Ubicado: **Del Tanque de ENACAL 2C. al Este, 2C. al Norte, 1 ½ C. al Este**, Del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **COLEGIO EL PEQUEÑO BENJAMIN"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"COLEGIO EL PEQUEÑO BENJAMIN"**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar

a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Tipitapa, a los Dos Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Maria Elena Rodríguez Buitrago Delegada Municipal Tipitapa MINED**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 5825 - M. 8047825 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA LP 19-02-2009

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONIAL PARA CUATRO HOSPITALES (OSCAR DANILO ROSALES DE LEÓN, HOSPITAL ESPAÑA DE CHINANDEGA, ANTONIO LENIN FONSECA Y HOSPITAL INFANTIL MANUEL DE JESUS RIVERA). MODALIDAD DE COMODATO

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 95-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIALISIS PERITONIAL . (MODALIDAD DE COMODATO)**" esta adquisición será financiada con fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cuarenta y cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Anexos III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 22, 23, 24, 27 y 28 de Abril del 2009, de las 9:00 a las 3:30 pm. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones**, el día miércoles 3 de junio del 2009 de las 8:30 a.m a las 9:00 a.m del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Item.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día Viernes 8 de Mayo del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones a las 9:00 a.m y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 am. del día miércoles 3 de Junio del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones. Teléfono de la División de Adquisiciones: 289430-2895223-Correo Electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni Fax 2894300

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de Abril del 2009.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA LP 20-02-2009

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HEMODIALISIS PARA TRES HOSPITALES (OSCAR DANILO ROSALES DE LEON, SAN JUAN DE DIOS DE ESTELI, Y ANTONIO LENIN FONSECA) MODALIDAD COMODATO.

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 94-2009, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA HEMODIALISIS. (MODALIDAD DE COMODATO)**" esta adquisición será financiada con fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de cuarenta y cinco días calendario; las cantidades a ofertar se especifican en el Anexos III, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 22, 23, 24, 27 y 28 de Abril del 2009, de las 9:00 a las 3:30 pm. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en el **Auditorio de la División de Adquisiciones** del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m del día Miércoles 3 de Junio del año dos mil nueve. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Teléfono de la Unidad de Adquisiciones 2894300 y 2895223 Fax 2894300.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Item.

La Discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día viernes 8 de mayo del 2009 en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:00 a.m y es de obligatoriedad que el oferente que asista a dicha Discusión.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m del 3 de Junio del día miércoles del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central

del Ministerio de Salud. Teléfono de la División de Adquisiciones: 289430-2895223-Correo Electrónico:adquisiciones@minsa.gob.ni
Fax 2894300

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 22 de Abril del 2009.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 4166

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 100, se encuentra la Resolución No. 401-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No.401-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintitrés de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana, en fecha del Veintitrés de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS TEPECXOMOLTH" R.L (COOPMUT) Constituida en el Municipio de Somoto, del Departamento de Madriz, el día Trece de Noviembre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veintiún (21) asociados, Trece (13) Hombres, Ocho (08) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,625.00 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS TEPECXOMOLTH " R.L (COOPMUT) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Domingo López Aguilar, Vicepresidente: Paula Antonia Méndez Alfaro. Secretario: Santos Adrian Vallejos. Tesorero: José Silverio Ríos Martínez. Vocal: Florida Valladarez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintitrés Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 4167

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 101, se encuentra la Resolución No. 402-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.402-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA PICHINGA" R.L(COOPMULAP) Constituida en el Municipio de Kukra Hill de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día Diecinueve de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Setenta y Ocho (78) asociados, Cuarenta y Ocho (48)

Hombres, Treinta (30) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,650.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA PICHINGA" R.L(COOPMULAP) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Carlos Roberto Rodríguez Urbina, Vicepresidente: Noel de Jesús Hurtado Méndez. Secretario: Socorro Guadalupe Miranda Burgalin. Tesorero: Domingo Perfecto López. Vocal: Socorro Guadalupe Miranda Burgalin. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 4168

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 101, se encuentra la Resolución No. 403-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.403-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Diez Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y MULTISECTORIAL "LUIS ANASTACIO REYES" R.L (COPAMLAR) Constituida en el Municipio de Somotillo, del Departamento de Chinandega, el día Trece de Abril del Dos Mil Ocho. Se inicia con Veinte (20) asociados, Trece (13) Hombres, Siete (07) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 2000.00 (DOS MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 500.00 (QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y MULTISECTORIAL "LUIS ANASTACIO REYES" R.L(COPAMLAR) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Calvin Eduardo Rivera Reyes, Vicepresidente: Juan Benito Pérez Ceron. Secretario: Luis Amado Aguilera Cárdenas. Tesorero: Oscar Aníbal Méndez Rodríguez. Vocal: Manfredo Efraín Rivera Reyes. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 4169

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 101, se encuentra la Resolución No. 404-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.404-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE "JOSE MODESTO RODRIGUEZ ESPINOZA" R.L (COTRANJOMORE) Constituida en el Municipio de Diría, del Departamento de Granada, el día Primero de Diciembre del Dos Mil Siete. Se inicia con Veintinueve (29) asociados, Diecisiete (17) Hombres, Doce (12) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,900.00 (DOS MIL DOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,508.00 (UN MIL QUINIENTOS OCHO CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE "JOSE MODESTO RODRIGUEZ ESPINOZA" R.L (COTRANJOMORE) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: José Mauricio Jaén Vásquez, Vicepresidente: Oscar Danilo Alonso Hernández. Secretario: Elisa Narmirqui De la Vega Moraga. Tesorero: Maria del Socorro Muñoz Pérez. Vocal: Mariana del Carmen Peralta Pérez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 4170

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 102, se encuentra la Resolución No. 405-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.405-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinticuatro de Febrero del Dos Mil Nueve, a las Once y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Veinticuatro de Febrero del año dos mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SIMON BOLIVAR IN MEMORIAM" R.L (COOPMUSBOL) Constituida en el Municipio de El Rama, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), el día Diecisiete de Enero del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veinticinco (25) asociados, Veintitrés (23) Hombres, Dos (2) mujer. Con un capital social Suscrito de C\$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "SIMON BOLIVAR IN MEMORIAM" R.L (COOPMUSBOL) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: José Ángel Ramos Sánchez, Vicepresidente: Manuela Antonia Mendoza Alonso. Secretario: Donald Mauricio Ríos Hernández. Tesorero: Jesús Amalio Palma Talavera. Vocal: Francisco Abelino Arauz Siu. Certifíquese la presente Resolución, razónense los

documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinticuatro Días del mes de Febrero del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 3322 - M. 3677786 - Valor C\$ 725.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 005-2007

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Artos. 1, 48, 72, 74 y 77 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 2, 43, 80 y 81 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004; Arto. 15 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, Acuerdo Administrativo No. 06-97 y Acuerdo Administrativo No. 027-2006 emitido el día veintisiete de Diciembre del año dos mil seis.

VISTOS, RESULTA

I

El día cinco de Diciembre del año dos mil seis ENITEL, S. A., presentó Formato de solicitud de Autorización para operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción en las ciudades de Managua, Masaya, Chinandega, León, Estelí y Matagalpa. TELCOR procedió a revisar y estudiar la documentación legal y el proyecto técnico-económico presentado por la empresa ENITEL, S. A.

II

TELCOR, Ente Regulador, autorizó a ENITEL, S. A., mediante Resolución Administrativa No. 582-2007 con fecha diecinueve de Junio del año dos mil siete, la asignación de la Licencia No. LIC-2007-TVS-012 para instalar, operar y prestar el Servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un Servicio de Interés General, con cobertura en las ciudades de Managua, Masaya, Chinandega, León, Estelí y Matagalpa; con vigencia hasta el día treinta de Enero del año dos mil doce.

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), está debidamente facultado para normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, dictando las normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones y responsabilidades que la Ley le concede.

II

Que la Condición 4.6 del Contrato de la Licencia No. LIC-2007-TVS-012, otorgado por TELCOR a ENITEL, S. A., en concordancia con lo establecido en la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y el Arto. 15 del Reglamento del Servicio de Televisión por Suscripción, emitido mediante Acuerdo Administrativo No. 06-97, obligan a los titulares de licencias autorizadas por TELCOR, para prestar

el Servicio de Televisión por Suscripción, a presentar para aprobación previa de TELCOR, el modelo de contrato que se proponen celebrar con sus abonados, en el cual se deberán establecer las condiciones generales de prestación del servicio, sus derechos y deberes, el cual una vez aprobado deberá ser aplicado y no podrá ser modificado en forma alguna, sin la previa autorización de TELCOR.

III

Que con fecha doce de Septiembre del año dos mil siete, ENITEL, S. A., presentó a TELCOR la propuesta de modelo de "Contrato de Prestación de Servicios de Televisión por Suscripción Alámbrica"; misma que fue revisada y evaluada por esta Autoridad Reguladora, tomando en consideración las sugerencias enviadas por ENITEL, S. A. que estuviesen apegadas al marco legal vigente. ENITEL, S. A. remitió a esta Autoridad Reguladora el día 15 de Octubre del año en curso el modelo del "Contrato de Prestación de Servicios de Televisión por Suscripción Alámbrica" con las recomendaciones realizadas por el Ente Regulador e incorporadas a dicho modelo de contrato de adhesión.

IV

Que el día 15 de Agosto del año en curso, ENITEL presentó a esta Autoridad Reguladora para su aprobación, los paquetes de programación del Servicio de Televisión por Suscripción con sus respectivas tarifas, consistiendo dichos paquetes en: Paquete No. 1: Paquete Básico Analógico de 65 canales, con una tarifa propuesta de U\$15.50 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Paquete No. 2: Paquete Digital de 103 canales, 3 conexiones analógicas adicionales con una tarifa propuesta de U\$29.99 más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

V

Que TELCOR mediante Acuerdo Administrativo No. 027-2006 del veintisiete de Diciembre del año dos mil seis, acordó ratificar el mantenimiento de valor de las tarifas del Servicio de Televisión por Suscripción; con relación al dólar de los Estados Unidos de América, por lo que todos los operadores de éste servicio de telecomunicaciones están sujetos a establecer tarifas dentro del rango de U\$ 5.30 a U\$18.93, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual debe ser facturado en córdobas, al tipo de cambio oficial del día de la facturación.

VI

Que ENITEL, S. A., presentó el día cinco de los corrientes la documentación que soporta la estructura de los costos, ajustes de la tarifas y optimización de la oferta tarifaria del paquete No. 2 denominado por el operador "Paquete Digital", el que consiste en: proveer al usuario 103 (ciento tres) canales, 3 (tres) conexiones analógicas adicionales, 50 canales de audio musicales adicionales, 30 (treinta) horas de video en demanda (VOD) y disponibilidad de catorce (14) canales de pago por evento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I.- Aprobar el modelo de Contrato de Servicio de Televisión por Suscripción, que ENITEL, S. A., deberá suscribir con los Usuarios del Servicio de Televisión por Suscripción, mismo que se anexa y forma parte íntegra del presente Acuerdo Administrativo.

II.- Se ordena a ENITEL, S. A., la aplicación del modelo de Contrato Anexo a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo Administrativo.

III.- Aprobar las tarifas del Servicio de Televisión por Suscripción presentadas por ENITEL, S. A., detalladas de la siguiente manera: 1). Paquete No. 1, "Paquete Básico Analógico", tarifa que está dentro del rango aprobado por TELCOR mediante Acuerdo Administrativo No.

027-2006 del veintisiete de Diciembre del año dos mil seis; y 2). Paquete No. 2, "Paquete Digital", el que tendrá una tarifa de U\$29.99 (veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 99/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual debe ser facturado en córdobas, al tipo de cambio oficial del día de la facturación.

IV.- Aprobar el precio máximo de U\$9.99 en concepto de instalación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.

V.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

VI.- Notifíquese el presente Acuerdo Administrativo al Representante Legal de ENITEL, S. A., para su conocimiento y demás efectos legales.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y dos minutos de la mañana del veintisiete de Noviembre del año dos mil siete.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

Contrato del Servicio de Televisión por Suscripción Condiciones de Contrato Servicio de Televisión por Suscripción

SERVICIO.

ENITEL se compromete a suministrar a EL CLIENTE la prestación de los Servicios de Televisión por Suscripción en la modalidad determinada en el anverso de este contrato. La prestación del servicio se realizará en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos anexos que fueren suscritos con posterioridad, los que deberán estar previamente aprobados por TELCOR. Dicha prestación se entenderá aceptada por EL CLIENTE desde el momento de la firma del presente contrato. - ENITEL se compromete, a suministrar a EL CLIENTE las orientaciones básicas para el uso adecuado del Servicio Contratado.

OBJETO DEL SERVICIO

El presente contrato tiene por objeto proveerle a EL CLIENTE de un suministro mínimo y continuo de _____ canales que brinda ENITEL a sus usuarios al momento de celebrar este contrato, a través de una red alámbrica, mismos que podrán ser incrementados a medida que ENITEL contrate nuevos canales de Televisión. ENITEL suministrará este servicio en el área de cobertura que tiene autorizado en su contrato de Licencia otorgado por el Ente Regulador.

CARGOS DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS.

EL CLIENTE deberá pagar a ENITEL, en concepto de derechos de instalación la tarifa aplicable a este rubro según las condiciones comerciales vigentes al momento de la suscripción y en concepto de prestación mensual del servicio las tarifas establecidas en el anverso de este contrato mas los impuestos aplicables. - El CLIENTE deberá cancelar mensualmente el total de la factura después de haber recibido el mes de servicio correspondiente, teniendo un plazo de 15 días de gracia para cancelar su factura sin incurrir en mora.

FACTURACIÓN.

La factura será enviada a la dirección descrita por EL CLIENTE en el anverso del presente contrato, sin que ENITEL tenga responsabilidad en su entrega al mismo, siendo responsabilidad de EL CLIENTE reclamar ante ENITEL cuando considere que haya un atraso en su recibo, entendiéndose que dicho atraso no modificara en forma alguna los plazos de pago estipulados. De la misma manera, cambios de domicilio no notificados a ENITEL no eximen a EL CLIENTE en el caso de atrasos en el pago.

PAGOS.

Los pagos deberán efectuarse en las oficinas de ENITEL (Puntos de Atención y Ventas) o en las sucursales de entidades bancarias u otros mecanismos autorizados para tal fin por ENITEL. Los pagos vencidos solo podrán efectuarse en las cajas de las oficinas de ENITEL. En caso de mora o atrasos en el incumplimiento de cualquier obligación se devengará el máximo interés que la ley permite para este tipo de operaciones vigente a la fecha y aplicable proporcionalmente al tiempo y saldo en situación de vencimiento. Los cargos por Servicios suplementarios serán incluidos en la factura correspondiente. Los pagos se efectuarán en Moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América al momento de realizarse la cancelación.

TARIFAS.

ENITEL, previo aviso a EL CLIENTE y según las disposiciones Administrativas y legales vigentes, podrá modificar las tarifas de los servicios previamente aprobadas por TELCOR. Las partes acuerdan que estas tarifas pueden modificarse, para lo cual ENITEL notificara a EL CLIENTE la nueva tarifa vigente, sin perjuicio de su publicación por medio de un diario u otros medios de amplia circulación. Por causa del cambio de tarifa, EL CLIENTE tendrá la opción de dar por terminado el presente contrato, notificándolo por escrito a ENITEL en un periodo de al menos quince días de anticipación, de lo contrario se dará por aceptada la modificación, misma que se hará efectiva en la facturación del siguiente mes.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO

ENITEL podrá suspender temporalmente el suministro del servicio por motivos de reparación, mantenimiento o mejoras al sistema, así como por instalación de nuevos equipos, informando previamente cuando fuere posible a EL CLIENTE de dicha suspensión. ENITEL proporcionará a EL CLIENTE un descuento sobre la tarifa mensual cuando el servicio se suspenda por problemas técnicos en la red, o mala señal recibida en su equipo Terminal ocasionado por deficiencia en el sistema a razón de un 10% por cada 24 horas continuas de suspensión del servicio.

CANCELACIÓN.

ENITEL se reserva el derecho de suspender o cancelar el servicio a EL CLIENTE cuando incurra en los siguientes casos: a) Cuando incurra en mora en el pago de acuerdo a lo estipulado en la factura. b) Si ENITEL descubre que EL SUSCRIPTOR ha usado el servicio para fines ilícitos, para un fin no autorizado, en violación a las normas legales vigentes o en forma que interfiera con la prestación del servicio a otros usuarios, el corte del servicio podrá ser inmediato. c) Si EL CLIENTE instalare equipos o cables que no cumplieren con las normas y características técnicas de homologación establecidas por el Ente Regulador de Telecomunicaciones y por ENITEL. d) Por la disolución de la sociedad, en caso de ser una persona jurídica. e) Por la formación de concurso de acreedores o declaratoria de quiebra de EL CLIENTE. f) Por voluntad de ENITEL notificando a EL CLIENTE con treinta días de anticipación y sin ningún tipo de responsabilidad.

DURACIÓN.

La vigencia del presente contrato será por periodo de _____, contados a partir de su suscripción.- EL CLIENTE deberá notificar al vencimiento del contrato su deseo de prorrogarlo por periodos iguales o mayores. Si EL CLIENTE no realiza la notificación a ENITEL con al menos treinta (30) días de anticipación, el contrato se prorrogará automáticamente por plazos iguales y sucesivos al originalmente contratado. No obstante, transcurrido el plazo original, EL CLIENTE puede solicitar la cancelación del servicio en cualquier momento con treinta días de anticipación del siguiente plazo de facturación.-

DE LA MORA E INTERESES MORATORIOS:

Una vez que EL CLIENTE reciba la factura y no la cancele en la fecha de vencimiento indicada en dicha factura, ENITEL estará facultada para iniciar el cobro de intereses moratorios sobre los saldos no cancelados desde el día de inicio de la mora hasta la fecha en que el pago se haga efectivo. EL CLIENTE se considerará en mora, luego de transcurrido el plazo de 15 días de gracias estipulados en la cláusula tercera del presente contrato. Después de pasados 5 días en mora, ENITEL podrá restringir, suspender total o parcialmente los servicios suministrados sin objeción alguna frente al incumplimiento ajustándose a lo establecido en el presente contrato. En caso de desconexión o suspensión del servicio por causas imputables al CLIENTE, ENITEL podrá cobrar un cargo por reconexion, previo pago de las cantidades adeudadas.

Sin perjuicio de lo anterior, queda a discreción de ENITEL, ante la mora del cliente, como incumplimiento a sus obligaciones contractuales, la decisión de rescisión anticipada del presente contrato sin responsabilidad para ENITEL. El cliente estará siempre sujeto al pago de cantidades pendientes producto de servicios prestados.

COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL:

En caso de cobro judicial o extrajudicial por medio de abogado u oficina de cobranza, EL CLIENTE, reconocerá y pagará a ENITEL, todos los gastos y honorarios incurridos judiciales y extrajudiciales. "EL CLIENTE" renuncia a su domicilio y se somete a los Tribunales que ENITEL elija.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o falla en la ejecución del presente Contrato por razón de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, siempre y cuando estas no sean atribuibles a las partes.

OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.

EL CLIENTE se obliga a cumplir con lo siguiente: a) Cancelar mensualmente la tarifa por la prestación del servicio recibido; b) Responsabilizarse del acceso por parte de terceros no aptos por su edad u otra condición, al contenido del servicio prestado; c) Responsabilizarse por la protección y cuidado de las líneas, equipos, cables y accesorios instalados por ENITEL dentro del inmueble donde se brinda el servicio, no estando autorizado a permitir el acceso de terceros al uso del servicio adquirido; d) Permitir el acceso al inmueble de los técnicos de ENITEL debidamente identificados para los efectos de instalación, inspección, modificación, reparación o retiro de equipos, cables y accesorios instalados.-

OBLIGACIONES DE ENITEL

ENITEL se obliga a cumplir lo siguiente: a) A prestar el servicio de manera continua durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, salvo el Caso Fortuito y Fuerza Mayor; b) Remitir la factura por el servicio contratado con quince días de anticipación a su fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de Televisión por Suscripción emitido por TELCOR; c) Cumplir con los estándares de calidad en la prestación del servicio, establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Licencia suscrito con TELCOR; d) Proporcionar al CLIENTE números de emergencia que atiendan las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana para reportar las fallas y/o averías que se presenten en el servicio suministrado.-

CARGO AUTOMATICO

En caso que EL CLIENTE desee pagar el servicio suministrado, mediante cargos a su tarjeta de crédito o débito, autoriza a ENITEL, para que realice el cobro de las mismas, mediante los cargos automáticos, que para tal efecto sea necesarios en la tarjeta, cuyo número y fecha de vigencia será proporcionado por EL CLIENTE, que se detallan en el anverso de este contrato.-

CALIDAD DE LA SEÑAL

ENITEL se compromete a suministrar a EL CLIENTE la prestación de los servicios de Televisión por Suscripción en la modalidad determinada en el anverso de este contrato con los siguientes parámetros mínimos de calidad de señal: a) Para servicio analógico y digital con conexión de caja Terminal, el nivel de señal deberá ser entre -12 a 15 dBmV; b) Para servicio por medio de Cable Modem (MTA) los niveles de señal serán de entre -5 y 5 dBs para recepción y de 45 a 55 dBs para transmisión.

CESION DE DERECHOS

EL CLIENTE, no podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones y derechos concedidos en el presente contrato de servicios, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de ENITEL.

ACEPTACIÓN

EL CLIENTE, declara y acepta lo siguiente; a) Que ha leído cuidadosamente las cláusulas que anteceden. b) Que acepta todas las obligaciones aquí descritas sin excepción alguna. c) Que toda la información que ha suministrado es verdadera. d) Que la deuda facturada y los términos y condiciones del presente contrato prestaran merito suficiente para que ENITEL proceda judicialmente contra EL CLIENTE a fin de obtener el pago de las sumas que este adeude a ENITEL.

EL CLIENTE acepta como buenos y líquidos, los saldos que ENITEL presente respecto a este contrato. EL CLIENTE renuncia a su domicilio y se somete a los tribunales que ENITEL elija. Renuncia así mismo, a la prorroga del plazo que pudiera corresponderle, por habersele aceptado abonos o cuotas por principal, intereses u otros cargos, después del vencimiento o por habersele concebido un plazo perentorio o no, para la cancelación de las cantidades vencidas.

EL CLIENTE podrá hacer uso en cualquier momento de los derechos que le asisten las leyes, reglamentos, decretos y normativas que le asisten en materia de telecomunicaciones.-

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en señal de aceptación en dos tantos de un mismo tenor. En la ciudad de Managua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por ENITEL _____ Por EL SUSCRIPTOR _____

Reg No. 3323 - M. 3677786 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 065 - 2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Que con fecha veintisiete de los corrientes, el CENTRO INTEGRADO

DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S. A.; introdujo solicitud de recursos de numeración MMSI (Identidad de Servicio Móvil Marítimo), adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S. A.; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar al CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S. A.; para satisfacer sus propias necesidades; los recursos de numeración que a continuación se detallan:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
350107000	Servicio Móvil Marítimo
350108000	Servicio Móvil Marítimo

II.- El CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S. A.; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar los recursos de numeración asignados. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al CENTRO INTEGRADO DE EMPRESAS EN NICARAGUA, S. A.; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y un minuto de la mañana del día veintiocho de Marzo del año dos mil ocho.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo** Presidente Ejecutivo

Reg. No. 3324 - M 3677786 - Valor C\$ 435.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 107-2008

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR - Ente Regulador). Managua, veintiuno de Abril del año dos mil ocho. Las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha cuatro de Enero del año dos mil ocho, la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA), solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia para continuar prestando el Servicio de Transmisión de Datos.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004; Arto. 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 32, 61, 62, 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y su Arto. 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; Artos. 22, 27 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, Reformas al Decreto No. 19-96, "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", publicado en La Gaceta No. 2 del cuatro de Enero del año dos mil cinco; el Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones; siendo que la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA), cumplió con los requisitos legales, técnicos establecidos por la Ley, esta autoridad reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONAUTICAS (SITA), la Licencia No. LIC-2008-TD-002, en carácter de renovación, para continuar prestando el Servicio de Transmisión de Datos, como un Servicio de Interés General, a partir de la fecha de la firma de su contrato de Licencia hasta el día treinta de Enero del año dos mil dieciocho.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir un depósito o garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos mensuales promedio. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$100.000.00 (cien mil mil córdobas netos). Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

f) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos Orlando José Castillo Castillo, Presidente Ejecutivo

Reg 3325 - M. 3677786 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 133-2008

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR - Ente Regulador). Managua, cinco de Mayo del año dos mil ocho. Las dos y doce minutos de la tarde.

VISTOS, RESULTA

Con fecha once de Febrero del año dos mil ocho, la empresa INVERSIONES BURSEY WYSS, S. A. (IBW, S. A.), solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia para comercializar el Servicio Portador Satelital.

CONSIDERANDO

De conformidad con los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.1 y Arto. 14 de su Reglamento, Decreto No. 128-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; Artos. 1, 2, 11, 16, 24, 29 reformado por la Ley No. 326, Ley de Reforma a la Ley No. 200; 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales; Artos. 1, 2, 20, 21, 22, 25 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005; esta autoridad reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa INVERSIONES BURSEY WYSS, S. A. (IBW, S. A.), la Licencia No. LIC-2008-CSPS-003 en carácter de renovación, para comercializar el servicio portador satelital, como un Servicio de Interés Especial; la que tendrá vigencia hasta el día treinta de Enero del año dos mil dieciocho.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200; Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley No. 200, "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a

C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su contrato de licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable; a favor de sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

f) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde se presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al Operador a través de su Representante Legal. Archívese.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

Reg 3326 - M. 3677786 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 159-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3 y 68, inciso b) del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

Que el día doce de Enero del año dos mil siete, el Señor Pedro José Gonzalez Rappacioli en calidad de representante legal de la empresa ULTRATEL DE CENTROAMERICA, S. A., solicitó a TELCOR la emisión de licencia para comercializar servicios de telecomunicaciones. Habiendo cumplido la empresa solicitante con todos los requisitos técnicos, económicos y legales, TELCOR le autorizó mediante Resolución Administrativa No. 077-2007, emitida el veinticuatro de Enero del año dos mil siete, la Licencia No. LIC-2007-CST-002, para comercializar servicios de telecomunicaciones, licencia vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil diecisiete.

II

Que el día treinta de Abril del año en curso, el Señor Pedro José González Rappaccioli, en calidad de representante legal de la empresa ULTRATEL DE CENTROAMERICA, S. A., solicitó la terminación de la Licencia No. LIC-2007-CST-002, argumentando el cierre de la empresa.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las concesiones, licencias, permisos y registros de los prestadores de servicios de telecomunicaciones terminan por: b) La renuncia del titular de la concesión, licencia, permiso o registro.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Declarar la terminación de la Licencia No. LIC-2007-CST-002, otorgada por TELCOR, Ente Regulador en carácter de asignación, a la empresa ULTRATEL DE CENTROAMERICA, S. A., para comercializar servicios de telecomunicaciones, por renuncia del titular de la misma; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios y Postales, Ley No. 200.

II.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al representante legal de la empresa ULTRATEL DE CENTROAMERICA, S. A., para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil ocho.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

Reg No. 3327 - M 3677786 - Valor C\$ 580.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 394-2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, numerales 1, 5 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 69, inciso c); 63 y Arto. 70 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

VISTOS, RESULTA

El día 22 de Enero del 2004, TELCOR Ente Regulador renovó la Licencia No. LIC-2004-RDS-002, a favor del Señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ, para continuar operando el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, utilizando como frecuencia principal la 105.3 MHz y enlace 285.500 MHz, con cobertura en los departamentos de Carazo, Rivas y Granada, vigente hasta el 30 de Enero del 2009. El día 20 de Julio del 2004, el Señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ, solicitó la asignación de frecuencia para una estación repetidora local con cobertura en el departamento de León.

CONSIDERANDO

I

Que TELCOR le autorizó al señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ mediante Adendum No.1 LIC-2004-RDS-002 ampliación de cobertura, asignándole las frecuencias repetidoras 105.7 MHz y 292.900 MHz. para operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en FM en el departamento de León.

II

Que de conformidad con la renovación de la Licencia No. LIC-2004-RDS-002 y Adendum No. 1 LIC-2004-RDS-002, el Señor Gadea López está obligado a operar y prestar el Servicio de radiodifusión sonora, de conformidad a las condiciones técnicas y de cobertura señaladas en la renovación y adendum del contrato de licencia, debiendo operar el equipo que responde a la siguiente descripción: Transmisor principal marca: Wilkinson; Modelo: FM-1000E; Potencia: 500 W; Emisión: 300KF8EHF y la frecuencia repetidora es 105.7 MHz y 292.900 MHz.

III

Que el Señor Gadea López se obligó mediante la Licencia No. LIC-2004-RDS-002 y Adendum No. 1 LIC-2004-RDS-002; a cumplir las normas técnicas que le señale TELCOR Ente Regulador, debiendo operar y prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas referidas, en forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad a las disposiciones a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su reglamento, reglamento específico y demás disposiciones legales aplicables y de obligatorio cumplimiento.

IV

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, aplicación y control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones; encontrándose plenamente facultado para revisar y evaluar la calidad del servicio a cargo del operador, verificando de esta forma la información del sistema de control del licenciataria, siendo que el área de cobertura del servicio está determinada por el contorno protegido correspondiente a las características técnicas especificadas en la renovación de la Licencia No. No. LIC-2004-RDS-002 y Adendum No. 1 LIC-2004-RDS-002.

V

Que TELCOR a través de la Dirección de Calidad y Monitoreo del Espectro Radioeléctrico (CAMER), ejecuta el Plan de Inspecciones Técnicas y Control de Explotación del Segmento Radioeléctrico asignado al servicio de radiodifusión sonora en la banda FM en todo el territorio nacional, el que tiene como objetivos garantizar el uso racional y eficiente de este recurso por los operadores asignatarios; actualizar el Registro Nacional de frecuencias administradas por CAMER y perseguir la reversión de los recursos de frecuencias que no están siendo explotadas por los titulares de licencias. De la inspección realizada por CAMER el día 29 de Abril del 2008 se concluyó que las frecuencias repetidoras 105.7 MHz y 292.900 MHz asignadas al Señor FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ en adendum No. 1 LIC-2004-RDS-002 nunca las operó en el sitio reportado por el Señor Gadea López ni llevó a cabo la respectiva instalación de infraestructura para operar radioemisora alguna.

VI

Que en la Sección 3, Expansión y Modernización de "El Sistema", Condición 3.2 del Contrato de Licencia se establece que el operador podrá solicitar frecuencias adicionales para ampliar su cobertura y de igual forma se establece que TELCOR podrá cancelar dichas frecuencias asignadas que no se utilicen sin lugar a indemnización.

VII

Que la Condición 6.5 del Contrato de Licencia No. LIC-2004-RDS-002 establece que el ámbito del título habilitante para una localidad o región, se podrá reducir en caso de que se presente la causa señalada en el Inciso i), de la Condición 6.4, el que cito textualmente: "Por suspensión total del servicio por un plazo mayor de 15 días sin previa autorización de TELCOR y sin causa justificada".

VIII

Que de conformidad con el Arto. 69, inciso j) del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, las

licencias de los prestadores de servicios de telecomunicaciones se cancelarán por modificación o alteración sustancial de las instalaciones autorizadas o las condiciones en que operen los servicios, sin la previa autorización de TELCOR. Que esta Autoridad Reguladora con la inspección verificada in situ comprobó que el operador violó la Condición 4.4 de la Sección 4 de su título habilitante.

IX

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley No. 200, los operadores del servicio de radiodifusión sonora no pueden suspender sus transmisiones, salvo caso fortuito o fuerza mayor. De ser así, deberán informar a TELCOR de la suspensión del servicio, indicando las causas; describiendo el equipo de emergencia mientras dure la eventualidad que originó la suspensión y fecha de la normalización del Servicio. El operador debe avisar al Ente Regulador de la suspensión de las transmisiones dentro de un término de 24 horas a partir de la suspensión o normalización del servicio. TELCOR no ha recibido aviso alguno de parte del operador o su representante legal del por qué no se instaló la infraestructura autorizada para transmitir desde de la estación repetidora.

X

Que la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece en los Artos. 42 y 43 que las estaciones de radiodifusión sonora operarán con la potencia que le sea autorizada por el Ente Regulador y su funcionamiento técnico debe reunir las condiciones señaladas en las disposiciones que dicte TELCOR. .

XI

Que el Arto. 70 del Reglamento de la Ley No. 200, reformado por el Decreto No. 131-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005, establece que al operador que incurra en la causal j) del Arto. 69 no requiere de los tres apercibimientos para que le sea cancelada su licencia y no podrá solicitar una nueva licencia sino hasta que hayan transcurrido doce meses a partir de la fecha de cancelación.

XII

Que el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, establece que al declararse la terminación o cancelación de una concesión, licencia o permiso de los prestadores de servicios, las frecuencias asignadas se revertirán al Estado.

Por lo tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I. Reducir el ámbito de aplicación de la Licencia No. LIC-2004-RDS-002 otorgada en calidad de renovación al Señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ, en lo que respecta a las frecuencias de repetición 105.7 MHz y 292.900 MHz, para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM porque nunca operó el servicio en el área geográfica autorizada.

II. En virtud de esta reducción, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), las frecuencias repetidoras 105.7 Mhz y 292.900 MHz, que le fueron asignadas al Señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ, para operar y prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, con cobertura en León, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor FRANCISCO JAVIER GADEA LÓPEZ, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a la una y treinta minutos de la tarde del día diecinueve de Agosto del año dos mil ocho.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.- **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

Reg No. 3328 - M 3677786 - Valor C\$ 290.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 577 - 2008

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006.

VISTOS, RESULTA

Que con fecha trece de Octubre del año en curso, la CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.; introdujo la solicitud de recursos de numeración adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SE SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 8100074	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa

usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y diecisiete minutos de la mañana del día quince de Octubre del año dos mil ocho.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 5606 - M. 8047554 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No / Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	ADQUISICION DE 100,380 ARBOLITOS DE VIVEROS PARA PLANTAS DE GENERACION	022-2009	Restringida	23-30 Abril/09	06 Mayo/2009 Hora: 10:00AM	Del 23/04/09 al 19/05/09	29 Mayo/2009 Hora: 10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C\$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:00 AM a 12:00M y de 1:00 PM a 4.30 PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

"Dirección Central de Adquisiciones ENEL "Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II, "Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni". **Lic. Mirian Saldaña Briceño**, Directora de Adquisiciones ENEL.

2-2

ASOCIACION DE MUNICIPIOS PRODUCTIVOS DEL NORTE

Reg. No. 4251 - M. 8046149 - Valor C\$ 475,00

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

La Asociación de Municipios Productivos del Norte, en el cumplimiento del Art.9 de la Ley 622. "Ley de Contrataciones Municipales" y el Art. 5 del Reglamento Publica su Plan Anual de Contrataciones 2009.

PERIODO PRESUPUESTARIO 2009

Nº	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento
BIENES			
1	Compra de Camisetas para personal de Amupnor	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
2	Compra de cartuchos para impresora de Oficina de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
3	Compra de cuatro capotes para los técnicos del Proyecto de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
4	Compra de un Disco Duro Externo	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
5	Compra de una Silla secretarial giratoria	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
6	Compra de una Computadora portátil y una batería	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
7	Compra de Materiales y útiles de oficina	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
8	Compra de cartuchos para impresora de Oficina de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
9	Compra de cartuchos para impresora de Oficina de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
10	Compra de cartuchos para impresora de Oficina de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
11	Compra de Sillas ejecutivas	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
12	Compra de Sillas ejecutivas	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
13	Compra de Materiales y útiles de oficina	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
14	Compra de Materiales y útiles de oficina	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
15	Compra de Materiales y útiles de oficina	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
16	Compra de una Silla secretarial giratoria	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
17	Compra de una Computadora estacionaria, con su mueble	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
18	Compra de útiles de oficinas	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
SERVICIOS GENERALES			
1	Instalación y configuración de red alámbrica e inalámbrica, a equipos informáticos de las oficinas de la Secretaría Técnica de Amupnor	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
2	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
3	Servicios de mantenimiento a equipos informáticos	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
4	Instalación de Programa Arc-Gis, en oficinas de Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
5	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
6	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
7	Servicios de mantenimiento a equipos informáticos	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
8	Servicios de mantenimiento a equipos informáticos	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
9	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
10	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
11	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
12	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
13	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
14	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
15	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
16	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
17	Reunión de Junta Directiva	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
SERVICIOS GENERALES			
18	Reunión de Asamblea General	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
19	Reunión de Asamblea General	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
20	Reunión de Asamblea General	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
21	Reunión Extraordinaria	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
22	Reunión Extraordinaria	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
23	Taller de capacitación con técnicos y autoridades de municipios sobre Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
24	Taller de capacitación con técnicos y autoridades de municipios sobre Mapeo comunidades vulnerables	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
25	Taller de capacitación con técnicos y autoridades de municipios sobre Ley de Acceso a la Información	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías
26	Taller de capacitación con técnicos y autoridades de municipios sobre Infraestructura Vial	Compra por cotización	Aportes de las Alcaldías

27	Taller de capacitación para llenado de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Matiguás	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
28	Taller de capacitación para llenado de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Sébaco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
29	Taller de capacitación para llenado de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Río Blanco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
30	Taller de capacitación para llenado de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Rancho Grande	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
31	Taller de capacitación para llenado de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de San Ramón	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
32	Taller de validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de San Isidro	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
33	Taller de recepción y validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Matiguás	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
34	Taller de recepción y validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Sébaco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
SERVICIOS GENERALES			
35	Taller de recepción y validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Río Blanco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
36	Taller de recepción y validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de Rancho Grande	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
37	Taller de recepción y validación de Encuestas Socioeconómicas en el municipio de San Ramón	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
38	Taller de validación: Diagnostico, en el municipio de Matiguás	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
39	Taller de validación: Diagnostico, en el municipio de San Isidro	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
40	Taller de validación: Diagnostico, en el municipio de El Tuma - La Dalia	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
41	Taller de validación: Diagnostico, en el municipio de San Dionisio	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
42	Taller de validación: Plan Municipal , en el municipio de Matiguás	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
43	Taller de validación: Plan Municipal , en el municipio de San Isidro	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
44	Taller de validación: Plan Municipal , en el municipio de El Tuma - La Dalia	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
45	Taller de validación: Plan Municipal , en el municipio de San Dionisio	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
46	Taller de validación: Ordenanzas, en el municipio de Matiguás	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
47	Taller de validación: Ordenanzas, en el municipio de San Isidro	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
48	Taller de validación: Ordenanzas, en el municipio de El Tuma - La Dalia	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
49	Taller de validación: Ordenanzas, en el municipio de San Dionisio	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
50	Lanzamiento oficial del Proyecto en el municipio de Sébaco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
51	Lanzamiento oficial del Proyecto en el municipio de Río Blanco	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
SERVICIOS GENERALES			
52	Lanzamiento oficial del Proyecto en el municipio de Rancho Grande	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
53	Lanzamiento oficial del Proyecto en el municipio de San Ramón	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
54	Intercambio de experiencias con técnicos de Municipios - AMUPNOR	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
55	Reproducción de Brochur de presentación general del Proyecto Ordenamiento Territorial	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
56	Reproducción de Brochur de resultados del Proyecto Ordenamiento Territorial en los cuatro municipios y un Banner	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
57	Reproducción de folletos de Sensibilización y documentos de Divulgación, CD y otros	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
58	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
59	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
60	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
61	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
62	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
63	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
64	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
65	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial
66	Renta de Vehículo para viaje a los municipios	Compra por cotización	Proyecto Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Ing. Sadrach Zeledón Rocha, Coordinador - AMUPNOR

ALCALDIA

Reg. No. 4252 - M. 8046106 - valor C\$ 870,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTILLO

El Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y el arto.5 de su Reglamento, publica su Programa General de Adquisiciones del año 2009.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION													
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7					-8,00	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	25.464.795,99			
I. GASTO CORRIENTE													
OBRAS													
BIENES													
1	Corriente	4240000		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Adquisición de lubricante y diesel	x				81.900,00	Compra por cotización	Recursos propios	
2	Corriente	4240000		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Adquisición de lubricante y diesel		x			81.900,00	Compra por cotización	Recursos propios	
3	Corriente	4240000		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Adquisición de lubricante y diesel			x		81.900,00	Compra por cotización	Recursos propios	
4	Corriente	4240000		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Adquisición de lubricante y diesel				x	81.900,00	Compra por cotización	Recursos propios	
5	Corriente	4240000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina para medios de la municipalidad	x				41.000,00	Compra por cotización	Recursos propios	
6	Corriente	4240000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina para medios de la municipalidad		x			41.000,00	Compra por cotización	Recursos propios	
7	Corriente	4240000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina para medios de la municipalidad			x		41.000,00	Compra por cotización	Recursos propios	
8	Corriente	4240000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina para medios de la municipalidad				x	41.000,00	Compra por cotización	Recursos propios	
9	Corriente	3110000		5019 - Alimentos preparados y conservados	Compra de alimentos preparados	x				38.488,00	Compra por cotización	Recursos propios	
10	Corriente	3110000		5019 - Alimentos preparados y conservados	Compra de alimentos preparados		x			38.488,00	Compra por cotización	Recursos propios	
11	Corriente	3110000		5019 - Alimentos preparados y conservados	Compra de alimentos preparados			x		38.488,00	Compra por cotización	Recursos propios	
12	Corriente	3110000		5019 - Alimentos preparados y conservados	Compra de alimentos preparados				x	38.488,00	Compra por cotización	Recursos propios	
13	Corriente	3110000		5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de refrigerios	x				11.224,75	Compra por cotización	Recursos propios	
14	Corriente	3110000		5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de refrigerios		x			11.224,75	Compra por cotización	Recursos propios	
15	Corriente	3110000		5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de refrigerios			x		11.224,75	Compra por cotización	Recursos propios	
16	Corriente	3110000		5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de refrigerios				x	11.224,75	Compra por cotización	Recursos propios	
CONSULTORIAS													
SERVICIOS GENERALES													
17	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Fortalecimiento a actividades deportivas y culturales	x				37.500,00	compra por cotización	Recursos propios	
18	Corriente	4240000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipos, maquinaria para reparacion de infraestructura vial		x			160.000,00	compra por cotización	Recursos propios	
19	Corriente	4240000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipos, maquinaria para reparacion de infraestructura vial			x		165.800,00	compra por cotización	Recursos propios	
20	Corriente	4240000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de equipos, maquinaria para reparacion de infraestructura vial				x	165.800,00	compra por cotización	Recursos propios	
21	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentacion para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales		x			37.500,00	compra por cotización	Recursos propios	
22	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentacion para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales			x		37.500,00	compra por cotización	Recursos propios	
23	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentacion para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales				x	37.500,00	compra por cotización	Recursos propios	
24	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Fortalecimiento a facilitadores judiciales		x			10.000,00	compra por cotización	Recursos propios	
25	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Fortalecimiento a facilitadores judiciales			x		10.000,00	compra por cotización	Recursos propios	
26	Corriente	4270000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Fortalecimiento a facilitadores judiciales				x	10.000,00	compra por cotización	Recursos propios	
27	Corriente	4270000		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Servicios de capacitacion para el fortalecimiento a facilitadores judiciales			x		20.000,00	compra por cotización	Recursos propios	
28	Corriente	4270000		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Servicios de capacitacion para el fortalecimiento a personal de la municipalidad				x	234.733,50	compra por cotización	FISE Y Recursos Propios	
29	Corriente	4270000		8610 - Formación profesional (Capacitación)	Servicios de capacitacion para el fortalecimiento a personal de la municipalidad				x	234.733,50	compra por cotización	FISE Y Recursos Propios	
30	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento, reparacion de vehiculos y medios de transporte.	x				40.292,50	Compra por cotización	Recursos propios	
31	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento, reparacion de vehiculos y medios de transporte.		x			40.292,50	Compra por cotización	Recursos propios	
32	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento, reparacion de vehiculos y medios de transporte.				x	40.292,50	Compra por cotización	Recursos propios	
33	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento, reparacion de vehiculos y medios de transporte.				x	40.292,50	Compra por cotización	Recursos propios	
34	Corriente	2330000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina	x				31.190,00	Compra por cotización	Recursos propios	
35	Corriente	2330000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina		x			31.190,00	Compra por cotización	Recursos propios	
36	Corriente	2330000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina				x	31.190,00	Compra por cotización	Recursos propios	
37	Corriente	2330000		7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y reparacion de equipos de oficina				x	31.190,00	Compra por cotización	Recursos propios	

II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	4220000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Acondicionamiento del basurero municipal		x			100.000,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
2	Capital	4220000		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Perforacion y equipamiento de pozo en el casco urbano del municipio		x			200.000,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
3	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Electrificación de la comunidad de Santa Teresa			x		300.000,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
4	Capital	4220000		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Rehabilitacion del sistema de agua potable de la comunidad de palo grande		x			7.200.483,00	Licitacion publica	MHCP Y FISE
5	Capital	4220000		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Perforacion, equipamiento, instalacion de redes de distribucion y tomas domiciliarees en la comunidad el Guesale	x				2.865.503,00	Licitacion publica	MHCP Y FISE
6	Capital	4220000		7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Perforacion, equipamiento, instalacion de redes de distribucion y tomas domiciliarees en la comunidad San Antonio	x				2.481.033,00	Licitacion publica	MHCP Y FISE
7	Capital	4220000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitacion de camino Jiñocua -La Carreta y las mesas - los Tablones				x	600.000,00	Compra por cotizacion	FOMAV
8	Capital	4280000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Enmallado del centro escolar del B°. Rigoberto Lopez Perez	x				123.600,00	Compra por cotizacion	Recursos Propios
9	Capital	4280000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mejoramiento de camino los Limones - la Danta		x			278.654,00	Compra por cotizacion	Recursos Propios
BIENES												
10	Capital	4170000		2510 - Vehículos de motor	Adquisicion de un trailer para recoleccion de basura		x			50.000,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
11	Capital	4270000		4921 - Otros deportes	Compra de uniformes y utiles deportivos para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales	x				37.500,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
12	Capital	4270000		4921 - Otros deportes	Compra de uniformes y utiles deportivos para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales		x			37.500,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
13	Capital	4270000		4921 - Otros deportes	Compra de uniformes y utiles deportivos para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales			x		37.500,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
14	Capital	4270000		4921 - Otros deportes	Compra de uniformes y utiles deportivos para el fortalecimiento a actividades deportivas y culturales				x	37.500,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
15	Capital	4270000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de computadoras y accesorios de oficina para el fortalecimiento institucional de areas de la Alcaldia, haciendo enfasis en la direccion de desarrollo social		x			1.589.467,00	Licitacion por registro	MHCP, FISE Y Recursos propios
16	Capital	4270000		2510 - Vehículos de motor	Compra de motos para el fortalecimiento institucional de areas de la Alcaldia, haciendo enfasis en la direccion de desarrollo social		x			240.000,00	Compra por cotizacion	MHCP, FISE Y Recursos propios
17	Capital	1450000		5310 - Ropa	Compra de uniformes para el personal de la municipalidad				x	18.520,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
18	Capital	2330000		2711 - Herramientas de mano	Compra de equipos de recoleccion de basura y limpieza general		x			26.759,33	Compra por cotizacion	Recursos propios
19	Capital	2330000		2711 - Herramientas de mano	Compra de equipos de recoleccion de basura y limpieza general			x		26.759,33	Compra por cotizacion	Recursos propios
20	Capital	2330000		2711 - Herramientas de mano	Compra de equipos de recoleccion de basura y limpieza general				x	26.759,33	Compra por cotizacion	Recursos propios
21	Capital	3620000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad	x				120.480,00	Compra por cotizacion	MHCP y Recursos propios
22	Capital	3620000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad		x			120.480,00	Compra por cotizacion	MHCP y Recursos propios
23	Capital	3620000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad			x		120.480,00	Compra por cotizacion	MHCP y Recursos propios
24	Capital	3620000		1510 - Combustibles	Compra de gasolina y diesel para medios de la municipalidad				x	120.480,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
25	Capital	3620000		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Compra de aceites y lubricantes para medios de la municipalidad		x			54.180,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
26	Capital	3450000		5510 - Medios impresos	Compra de libros, revistas, periodocos y papeleria impresa	x				23.750,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
27	Capital	3450000		5510 - Medios impresos	Compra de libros, revistas, periodocos y papeleria impresa			x		23.750,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
28	Capital	3590000		4618 - Seguridad y protección personal	Compra de vestimenta de proteccion de cuero y caucho			x		63.724,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
29	Capital	3910000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de utiles de oficina y accesorios para computadoras	x				64.691,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
30	Capital	3910000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Compra de utiles de oficina y accesorios para computadoras				x	64.691,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
31	Capital	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos sanitarios, utiles domesticos de limpieza y otros suministros	x				70.776,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
32	Capital	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos sanitarios, utiles domesticos de limpieza y otros suministros		x			70.776,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
33	Capital	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos sanitarios, utiles domesticos de limpieza y otros suministros			x		70.776,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
34	Capital	3970000		4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos sanitarios, utiles domesticos de limpieza y otros suministros				x	70.776,00	Compra por cotizacion	Recursos propios
35	Capital	4310000		2318 - Equipo industrial para alimentos y bebidas	Adquisición e instalacion de equipos del matadero industrial			X		5.000.000,00	Licitacion Publica	MHCP
36	Capital	4310000		2318 - Equipo industrial para alimentos y bebidas	adquisicion e instalacion de laboratorio y equipos de funcionamiento para la Planta Procesadora de Productos Lacteos		X			300.000,00	Compra por cotizacion	MHCP
CONSULTORIAS												
37	Capital	4220000		8115 - Servicios de pedología	Estudio de preinversion del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del casco urbano		x			400.000,00	Compra por cotizacion	Recursos Propios
38	Capital	2440000		9315 - Servicios de administración y financiación pública	Servicios profecionales de administracion financiera			x		90.000,00	Compra por cotizacion	Recursos Propios
SERVICIOS GENERALES												
39	Capital	4270000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de infraestructura de escuela y centros de salud (Fondo preventivo).				x	200.000,00	Compra por cotizacion	FISE
Total de Procesos a Publicar : 76												

Lic. Kenny Alberto Espinoza Galán, Alcalde Municipal Somotillo

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 3736 – M. 1210461– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 258 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA FONSECA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Empresarial y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3737 – M. 1210463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 438 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA BLANCO RAMÍREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 3738 – M. 3852439– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 130 Partida No. 258, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la

Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CARLOS MARTÍN CASTRO, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. 3739 – M. 3852437– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 134 Partida No. 265, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARCIO ALFREDO GARCÍA DÍAZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. 3740 – M. 8004391/8004392– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 154 Partida No. 78, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLING FERLIZETH MORALES LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 71 Partida No. 140, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARLING FERLIZETH MORALES LANUZA, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro

Reg. 3741 – M. 1210494– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 238 Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCARDANILO CHAVARRIA RODRÍGUEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3742 – M. 3804216– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 051 Página 26, Tomo I del Libro de Registro

de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YADER LENIN SALAZAR GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarraba Ch. Secretaria General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de marzo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3741 – M. 1210494– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 238 Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCARDANILO CHAVARRIA RODRÍGUEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3743 – M. 1210485– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 165 Página 083, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSÉ ADAN ROCHA MENDOZA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA- Sede Juigalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintiún días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA- Sede Juigalpa, José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, treintiuno de agosto del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3744 – M. 3805834 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 125, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NELSON CARÍAS PICADO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3745 – M. 1210467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLON EFREM ESPINOZA MORENO, natural de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3746 – M. 3864007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 157, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIA MARIA CHAMORRO MARENCO, natural de Juigalpa,

Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 3747 – M. 3804212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 076, Tomo IX, Partida 5352 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DAYRA MARIA CALERO AMPIE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, cinco de marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3748 – M. 3805848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 067, Tomo IX, Partida 5326 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARJORIE SOFIA EMES CUAREZMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 3749 – M. 3805828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 451, Tomo VIII, Partida 4979 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA RAMÍREZ LEYTÓN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3758 – M. 7947159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 9 Página 5, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

CHRISTIANDE JESÚS FUERTES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil tres. Presidente Fundador- Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de junio de dos mil tres. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3759 – M. 7947145– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 189 Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

IVANIA AUXILIADORA NOGUERA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3760 – M. 7947143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 102-103, Asiento N° 213, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARLING AMPARO CHAVARRIA NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 3761 – M. 7947158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotal, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AURAMARIA SILES HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación Media en Ciencias de la Educación con mención en Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotal, N. S, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice- Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López Directora Académica,. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3762 – M. 7947111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2000, Página 260 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JAVIER ALEXANDER INCER MÉNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3763 – M. 7947098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 53, Página 27 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

Licda. ADELA MORENO CENTENO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Dirección y Gestión de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, seis de marzo del dos mil nueve. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 3764 – M. 7947116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2115, Página 317 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BISMARCK ALBERTO MURILLO CERROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En

virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de febrero de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 3765– M. 1209585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 288, Tomo VII, Partida 3264 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIELOS PATRICIA ARGÜELLO MARTÍNEZ, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai) Lic. Tomas Téllez Ruiz, El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero .

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 5433 - M 8047374 - Valor C\$ 285.00

SUBASTA

A las nueve de la mañana del día veinte de Abril del dos mil nueve en el local de este Juzgado se sacará a subasta el bien inmueble urbano situado en esta ciudad de Granada, en el Barrio “La otra Banda”, y en la Banda Occidental de la Avenida Arellanos, el que esta comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte. Propiedad de Emilio Sandi Benard; Sur, Predio de Cora de Hurtado; Oriente, Calle y Poniente, Callejón; inscrita en el Registro Público de este departamento con el No .14,528, Folio 78 y 79, del Tomo 256, Libro de Propiedades; Asiento 2º, de la Sección de Derechos Reales. Base de la subasta la suma de CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CÓRDOBAS. Ejecutante: ÁLVARO RENE PÉREZ MORENO. Ejecutados: JOSÉ, CARLOS ALBERTO Y MAURICIO SALVADOR, todos de apellidos PÉREZ MORENO. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los catorce días del mes de Abril del dos mil nueve. (f) VICENTE JAVIER SANTAMARÍA RAMOS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (f) G. MARIN, SRIA.

3-2